DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A | MONTEVIDEO, 3 de Febrero de 1906 | TOMO II — Núm. 118

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

53.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

1.° DE FEBRERO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 20 p. m., los señores representantes: Areco, Costa, Stirling, Manini Ríos, Accinelli, Lenzi, Freire (don Tulio), Olivera (don Lauro A.), Navarrete, Carvalho Lerena, Berro, Fernández, Oneto y Viana, Tiscornia, Devincenzi, Rodríguez Larreta, Otero, Vidal (don Blas), Samacoitz, Borrás, Icasuriaga, Terra, Sudriers, Saldaña, Pérez Olave, Castro, Sosa, Barbaroux, Mora Magariños, Freire (don Román, Lussich, Canessa, Arena, Roxlo, Albín, Herrera, Cabral, Guillot, Ponce de León (don Luis), Canfield, Paullier, García (don Bernardo), Olivera (don Félix A.), Brito, Ponce de León (don Vicente), Rivas, Enciso, Martínez, Pelayo, y Travieso; faltando con aviso los señores: Casaravilla Vidal, Quintana (don Alberto S.), Lezama, Massera, y Quintana (don Julián); con licencia los señores: Lacoste, Suárez y Muró; y sin aviso los señores: Iglesias Castro, Roosen, Borro, Viera, García (don Luis I.), Vásquez Acevedo, Rodríguez (don Gregorio L.), Magariños Veira, Fleurquin, Cortinas, Vidal (don Alfredo), Ferrando y Olaondo, Ramón Guerra y Semblat.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de dos de las actas anteriores.

Se leen las de las 49ª y 50ª sesiones extraordinarias.

Si no hubiera oposición, en atención á lo avanzado de la hora, se aplazaría la lectura de las demás actas.—(Apoyados).

Así se hará.

Pueden observarse las actas leídas.

Si no se hace observación, se votará.

Si se aprueban dichas actas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se da de lo siguiente:

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el Mensaje del Poder Ejecutivo por el cual solicita sea declarada de utilidad pública la expropiación de un terreno lindante con el Hospital Militar.»

—A la Comisión de Milicias.

«La misma remite el Mensaje del Poder Ejecutivo, solicitando se acuerde una pensión á la señora viuda del Teniente Coronel don Atanasildo Suárez.»

—A la Comisión de Peticiones.

«La misma envía á Vuestra Honorabilidad el Mensaje elevado por el Poder Ejecutivo, al que se adjunta una petición del señor Virgilio Sampognaro por la que demanda pensión para cursar la carrera de Ingeniero Hidrógrafo en Francia.»

—A la Comisión de Peticiones.

«La misma destina á Vuestra Honorabilidad el Mensaje del Poder Ejecutivo adjuntando una comunicación de la Contaduría General del Estado, en la que manifiesta haberse agotado la partida de 27.000 pesos asignada en el Presupuesto General para cubrir erogaciones del rubro «Diversas Leyes».

—A la Comisión de Presupuesto.

«El Poder Ejecutivo acusa recibo de la Ley relativa á análisis de vinos.»

—Archívese.

«Varios hacendados, saladeristas y abastecedores presentan una nueva exposición ampliando los fundamentos de la anterior contra la concesión solicitada por los señores Rousse y Rebour, para establecer un ferrocarril á la Tablada, haciéndola tambien extensiva á la nota del representante del Ferrocarril Central.»

—A sus antecedentes.

«El señor Presidente de la Cámara de Diputados del Brasil, agradece por telegrama las manifestaciones de condolencia trasmitidas por la presidencia á nombre de Vuestra Honorabilidad con motivo de la catástrofe del «Aquidaban».—Archívese.

—Va á entrarse á la orden del día.

Continúa la discusión particular del proyecto de Presupuesto de la Universidad.

Quedó pendiente la discusión de la sección de Enseñanza Secundaria.

En discusión las modificaciones á ese rubro.

Señor Berro—En la última sesión, señor presidente, se hicieron algunos cargos á las autoridades universitarias, uno de ellos relacionado con los profesores auxiliares, ayudantes ó sustitutos, que no figuran en la planilla del presupuesto universitario.

Debido, señor presidente, á la exoneración de exámenes establecida por el nuevo régimen á que se ha sometido la Escuela de Enseñanza Secundaria, ha aumentado notablemente el número de alumnos inscriptos en esa sección, en el último año escolar; á punto que en ese año se ha duplicado la asistencia á las clases, y al mismo tiempo ha aumentado también el trabajo en esas clases, merced á los ejercicios prácticos que impone á los alumnos el nuevo régimen vigente. Ha sido necesario, pues, fraccionar en grupos ó secciones, á los alumnos de cada clase, y poner esas secciones á cargo de estudiantes distinguidos ó de otras personas suficientemente preparadas, para que ayudasen en su cometido á los catedráticos.

Hubo que designar, pues, á causa de ese fraccionamiento, á un número más ó menos crecido de auxiliares, ayudantes y sustitutos de los profesores.

Eso se hizo de acuerdo con el artículo 41 de la ley de Enseñanza, que faculta á las autoridades universitarias á disponer de las rentas propias de la Universidad para la retribución de preparadores, sustitutos y auxiliares de los profesores.

Señor Otero—¿Me permite el señor diputado una interrupción?

Señor Berro—Sí, señor; todas las que usted guste.

Señor Otero—Me parece que el señor miembro informante de la Comisión está equivocado en esta parte.

El artículo 41 de la ley de Enseñanza, no autoriza al Consejo Universitario á nombrar empleados. Dice que las rentas propias de la Universidad serán exclusivamente destinadas al pago de los servicios de los examinadores, á la compra de libros, aparatos é instrumentos de enseñanza. Pero el hecho de decir que una renta se emplee en determinado servicio, no faculta á violar la Constitución, á crear un empleo determinado y á proveerlo.

En la Dirección General de Instrucción Pública, se ha seguido precisamente el mismo criterio que indico yo.

Tiene rentas especiales, tesoro escolar, pero es sólo con objeto de contribuir á facilitar el pago del presupuesto.

De modo que, respecto de este artículo, el señor miembro informante de la Comisión, probablemente ha acompañado, según su propia observación, el error en que ha estado el Consejo Universitario anteriormente.

No critico la buena fe del Consejo; pero ha estado en un error al creer que este artículo, que se refería á la inversión de las rentas, lo autorizaba á crear empleos.

Señor Berro—¿Puedo continuar?

Señor Otero—¡Cómo no!, y mil gracias.

Señor Berro — Perfectamente. En mi sentir, señor presidente, ese artículo faculta á las autoridades universitarias á lo que el mismo artículo expresa, esto es, á retribuir á profesores sustitutos, auxiliares, preparadores ó ayudantes destinados á la enseñanza, siempre que esto fuera necesario á los fines de esa misma enseñanza.

Me permito creer que esto no es creación de empleos; que estos ayudantes, auxiliares ó preparadores no son propiamente empleados de la Nación: son estudiantes ó personas competentes á quienes se confía por un tiempo accidental un cometido también accidental.

Es así que estos preparadores ó auxiliares no perciben sueldo ni remuneración en todos los meses del año, sino exclusivamente por los meses que dura la enseñanza escolar. No es precisamente un sueldo, es una indemnización con que la Universidad gratifica los servicios que ellos prestan á la misma, accidentalmente.

Señor Otero—¿Me permite otra interrupción el señor diputado? Para evitarle que siga hablando largamente sobre la cuestión...

Señor Berro—No tengo inconveniente.

Señor Otero—...en el sentido de que será retribuída la misma molestia que causo al señor diputado.

En la publicación oficial universitaria, en una nota al artículo 41 de que estamos hablando, se dice:

«Véanse los artículos 16 y 17 del Reglamento...»

Y en el artículo16 del Reglamento, se dice:

«Todo este personal debe ser presupuestado por semestres, que corresponderán á los de la rendición de cuentas».

De modo que no se trata de gente tomada así accidentalmente; y en el hecho mismo, la Universidad lo comprueba: hay profesores que han funcionado todo este año.

«El Presupuesto será pasado por cada decano al rector y sometido por éste á la aprobación del Consejo, pasando una copia autorizada á la Tesorería de la Universidad.»

Señor Pérez Olave—Pero ese no es un Presupuesto General del Estado, sino un presupuesto especial de la Universidad, que es sometido al Honorable Consejo.

Señor Berro—Señor presidente: reclamo el uso de la palabra.

Señor Otero—Será la última vez que lo interrumpa al señor diputado.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Berro—En el informe del señor Rector de la Universidad, de 1905, impreso en 1906, se publica—en la página 236—la nómina que solicitaba el señor diputado, en la sesión anterior.

En esa Memoria, se indican todos esos auxiliares, ayudantes, preparadores, etc., con designación de cargos, con expresión de remuneraciones y con nombres propios; y en una nota se manifiesta que todos los cargos que se han señalado con una llamada, un asterisco, se suprimirán desde el mes de Noviembre inclusive, pero el recargo mensual volverá á regir una vez que se reabran los cursos; es decir, que todos estos señores preparadores, auxiliares, sustitutos, etc., cesan en la percepción de su remuneración una vez que terminan los cursos escolares.

Así consta en un documento oficial, en la página 237 de la Memoria del señor rector de la Universidad.

Señor Otero—Es claro: durante las vacaciones no les pagan.

Señor Berro—Con estos documentos oficiales, pues, es que yo puedo y debo contestar al señor diputado.

No hay nada de extraño en esto. Los empleados de la Nación perciben sueldo todos los meses del año.

Señor Otero—Y los de la Universidad no. De ahí viene la observación que yo hago: que no están equiparados los unos á los otros, los empleados generales de la Nación.

Señor Mora Magariños—No pueden estar equiparados, no son empleados, son comisiones...

Señor Otero—Son empleados, señor.

Señor Mora Magariños—Hay confusión entre empleados y comisiones: el empleado paga Montepío: es inamovible, y las comisiones son amovibles.

Señor Otero—Ahora voy á contestar.

Las observaciones del señor diputado confirman lo que yo digo: esos señores están en una categoría inferior, que la Constitución no autoriza. Cuando se sirve al país y se percibe una remuneración por un servicio que se presta mes á mes, se es empleado público.

Señor Mora Magariños—Lo autoriza la Constitución, señor diputado.

Señor Berro—Reclamo el uso de la palabra, señor presidente; de lo contrario, me será imposible exponer las ideas que deseaba manifestar. Es indudable que si continúan las interrupciones, me faltará el tiempo necesario para exponer lo que deseo manifestar en cumplimiento de mi deber.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Berro—He manifestado que esos empleados son empleados accidentales. El Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior los designa en comisión para el desempeño de sus funciones.

Si una clase se ha dividido en dos secciones y la experiencia del año revela que es necesaria una sección más, se abre una sección más, y se pone al frente de ella á un nuevo preparador ó auxiliar, por el número de meses que deba durar el año escolar.

Señor Otero—Tomo nota de esto: por el *número de meses que debe durar el año escolar*. De manera que no es tan accidental como decía el señor diputado.

Señor Presidente—Se observa al señor diputado Otero, que el señor diputado Berro ha solicitado no ser interrumpido.

Señor Otero—Pido disculpa, señor presidente; como había cesado de hablar el doctor Berro, casi no era una interrupción.

Señor Berro—Lo estoy escuchando. Por eso había dejado de hablar.

Además, señor presidente, el artículo 6.° del Presupuesto vigente de la Nación, faculta á la Universidad para disponer de sus rentas propias y aplicarlas á lo que conceptúe necesario para los fines de la enseñanza.

Así, pues, si las necesidades de la enseñanza requieren durante un ejercicio económico la creación de varios preparadores ó de varios profesores auxiliares, debido á que el número de alumnos que concurre á la Escuela de Enseñanza Secundaria sea mayor que el del año anterior ó debido á otras razones, las autoridades universitarias están perfectamente facultadas por el artículo 41 de la ley de enseñanza y por el artículo 6.° de la Ley de Presupuesto vigente, para crear esos empleos.

Es lo que ha ocurrido en la Escuela de Enseñanza Secundaria, como lo he manifestado anteriormente. El número de alumnos ha duplicado debido á la aplicación del régimen de exoneración de exámenes, y las autoridades universitarias se han visto en la necesidad de fraccionar las clases y poner al frente de ellas alumnos distinguidos ó á profesores sustitutos. En mi sentir, señor presidente, el Consejo Universitario está plenamente facultado á ello, por las dos leyes á que acabo de hacer referencia.

No es la sola corporación del Estado que se vea obligada á tener empleados á presupuesto permanente y empleados á remuneración accidental: ocurre lo mismo con empleados de una categoría inferior; pero que del punto de vista del Presupuesto, presenta notable analogía.

En las Direcciones de la Junta E. Administrativa, en la de Salubridad, en la de Obras Municipales, así como en otra repartición pública (en la Dirección de Impuestos Directos), existen estas dos clases de empleados: empleados á sueldo permanente, que figuran en el Presupuesto de la Nación, y empleados accidentales, para retribución de los cuales en el Presupuesto Municipal se destina una suma considerable. Cuando la Municipalidad tiene transitoriamente necesidad de aumentar el número de empleados ó el número de auxiliares, á los efectos de los trabajos que se practican en sus dependencias, haciendo uso de esas sumas afectadas en el presupuesto á ese fin, toma nuevos empleados por un tiempo indeterminado, entre tanto duran esas necesidades.

Lo mismo ocurre en la Escuela de Enseñanza Secundaria. Cuando el número de alumnos, como en este año, aumenta extraordinariamente, las autoridades universitarias, haciendo uso de un derecho perfecto que les acuerdan las leyes á que he hecho referencia, aumenta el número de profesores auxiliares, de ayudantes ó de preparadores.

El señor diputado á quien estoy haciendo referencia, pareció también hacer un cargo en lo que se relaciona á la división: á la segregación de las cátedras de Latín y Gramática Castellana. Me limitaré á significar al señor diputado, que esa segregación se ha hecho cumpliendo el presupuesto vigente. Si el señor diputado se toma la molestia de consultar la planilla del presupuesto vigente, que se refiere á la Escuela de Enseñanza Secundaria, notará que, en efecto, en el presupuesto vigente esa segregación existe: se consigna en ella un Catedrático de Latín y un Catedrático de Gramática Castellana; de modo que, las autoridades universitarias, en esta materia no han hecho sino cumplir con lo que estatuye el presupuesto vigente.

Señor Otero—¿Me permite?

Señor Berro—Así no vamos á concluir. Deseo ser muy breve, para no molestar por más tiempo á la Honorable Cámara...—(No apoyados)—... que tiene la deferencia de oirme en esta exposición de minuciosidades del régimen interno de la Universidad, de escaso interés, sobre todo traidas al debate en una cuestión de meras cifras, como es el Presupuesto General de la Nación.

El señor diputado habló largamente respecto á la partida en que al Laboratorio de la Facultad de Medicina sólo se le fijan 300 pesos...

Señor Otero—Todo eso quedó aclarado, señor.

Señor Berro—...Pero este asunto no justificaría la exposición que voy á hacer, si el señor diputado no hubiera formulado con ese motivo un cargo bastante grave á la enseñanza nacional,—significando que tenía la certidumbre de que se habían dado indicaciones á los preparadores de laboratorio para que hicieran el mínimum posible de experiencias, por razones de economía.

Esa aseveración importa un cargo grave para la enseñanza nacional. En efecto, dada la orientación actual de la enseñanza moderna,—que atribuye una importancia suprema á la parte experimental, á la parte práctica de la enseñanza—sería bien doloroso que nuestra Universidad diera indicaciones á los jefes de Laboratorio, para que redujeran al mínimum la enseñanza experimental.

Pues bien: el cargo es infundado. En todos los datos que tengo aquí, y que no leo para no molestar á la Honorable Cámara, en todas las Memorias de la Universidad, se consignan circulares á los señores catedráticos, recomendándoles, sobre todo, que se dediquen de un modo especial á la enseñanza experimental, á la enseñanza práctica.

Si esto no bastara, señor presidente, en la página 233 de la Memoria á que vengo haciendo referencia, se consigna la suma de 4604 pesos, que han sido gastados de rentas propias universitarias en los laboratorios de la Universidad el año próximo pasado; la suma de 2297 pesos, gastada de rentas propias en el laboratorio del Instituto Experimental de Higiene, y la suma aproximada de 3.000 pesos, gastada en el material de enseñanza.

De modo que es considerable la suma que la Universidad ha consagrado de rentas propias á la enseñanza experimental, á la enseñanza práctica, á los gabinetes de física, de química y de historia natural.

Así, pues, el cargo que el señor diputado formuló contra nuestro único centro de enseñanza superior, estimo que es completamente infundado por las razones que acabo de exponer.

El señor diputado, también pareció hacer un cargo á las autoridades universitarias por lo mezquino de la retribución que atribuye á estos profesores, ayudantes ó preparadores. Esos puestos son sumamente solicitados por los señores estudiantes y la Universidad los retribuye con una modesta suma, es cierto; pero aun cuando no los retribuyera, le sobrarían estudiantes, sobresalientes, descollantes, que se harían cargo gratuitamente de su desempeño. Esos empleos no sólo arrojan honor y prestigio sobre los que los atienden, sino que los ayudan á especializarse en determinadas ramas de la enseñanza, y á prepararse para el profesorado.

De modo que la Universidad no es mezquina en la retribución: la Universidad les gratifica los servicios que prestan á la enseñanza, con la cantidad que le es posible distraer á ese fin, de sus rentas propias; y, ya digo, con esta circunstancia: que esos mismos estudiantes se prestarían á servir gratuitamente á la Universidad en el desempeño de esos cargos.

Los empleados á que se ha referido el señor diputado figuran en la nómina de empleados consignada en la página 236 de esa Memoria, y en ella se encuentra el señor Alberto Nin Frías, encargado de dos grupos, de francés primero y segundo año, remuneración $ 47.87. De modo que la Universidad no ha ocultado la existencia de esos profesores auxiliares: están consignados en un documento oficial, están consignados con los cargos que desempeñan, con sus nombres propios, con sus asignaciones; y si hay dos presupuestos—porque también el señor diputado lo ha significado, y ha parecido hacer un cargo de la existencia de dos presupuestos universitarios — esos dos presupuestos existen, en efecto, en cumplimiento de leyes vigentes, porque el artículo 6.° de la Ley de Presupuesto y el artículo 41 de la Ley de Enseñanza atribuyen facultad á la Universidad para disponer de sus rentas propias á los efectos de la enseñanza. Luego, deben existir dos presupuestos: la planilla de presupuesto que remite el Poder Ejecutivo y la planilla correspondiente á los gastos que se refieren á estas sumas, de rentas propias, autorizadas por las mismas leyes á que estoy haciendo referencia.

De modo, que es exacto: existen dos presupuestos; un presupuesto votado por la Cámara y otro presupuesto, autorizado por el vigente,—el empleo de sus rentas propias,—para lo cual se da plena y amplia facultad á la Universidad.

He terminado en esta parte, señor presidente; pero ahora corresponde que agregue aquí algunas cortas explicaciones más.

En esta planilla, señor presidente, como lo he significado anteriormente, no hay más modificaciones que en la del profesor de inglés, consignándose que es para esta sección de Estudios Secundarios y para la Facultad de Comercio; en la del decano, cuyo sueldo estaba incluido en el de un catedrático, y que en la planilla proyectada se separa. De modo que esa modificación no constituye un aumento de sueldo; y además la partida del ayudante del Gabinete de Física á que he hecho referencia en otra sesión.

He dicho.

Señor Otero—Lamento tener que molestar á la Cámara con un pequeño asunto que consideraba concluido en la sesión anterior; el señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto ha querido renovarlo, saliendo á la defensa de la Universidad, y equivocándose en cuanto á mis intenciones...

Señor Berro—¿Quiere permitirme una observación?

Señor Otero—¡Cómo no!

Señor Berro—Yo no puedo calificar intenciones. De modo que, no teniendo el derecho de hacerlo, puede estar persuadido el señor diputado de que no ha sido mi mente el calificar intenciones; me he limitado á interpretar la exposición hecha por el señor diputado.

Señor Otero—No he dicho que el señor diputado hubiese calificado mis intenciones, en el sentido que prohibe el Reglamento de la Cámara. El señor diputado se ha equivocado en cuanto á suponer que mis preguntas y observaciones encerraban un ataque intencional contra la Universidad. No es así. Yo formulé preguntas antes de acentuar cargos, porque deseaba no fundar cargos sino sobre hechos oficialmente constatados; y en cuanto á las preguntas mismas; ellas tenían su origen natural en las voces corrientes y públicas, ecos de un malestar que existe, indudablemente, en aquel establecimiento, y que hay que aclarar y conocer para ponerle remedio de alguna manera.

Me propongo atacar, es verdad, algunas ramas de la organización universitaria, pero no en este momento, en que estoy limitado por las prescripciones reglamentarias y en que mi acción nó conduciría á resultados prácticos; excuso, pues, entrar en un debate detenido sobre puntos de detalle...

La parte del discurso del señor miembro informante que se refiere á la partida de gastos de laboratorio y su discordancia con la extensión que debe darse á los trabajos prácticos, es indudablemente novedosa, ya que el señor diputado ha tenido la suerte de obtener á última hora una Memoria universitaria, aún inédita para todos nosotros, que no fué entregada á la Secretaría de esta Cámara cuando hace unos ocho ó diez días mandó pedir á la Universidad los antecedentes de estos asuntos. Si hubiera conocido en tiempo esa Memoria, talvez no habría molestado al señor diputado con algunas de mis preguntas. De todos modos, esa infantil ingenuidad de determinar lo menos y dejar indeterminado lo más, es decir, de fijar en 300 pesos los gastos de laboratorio y dejar que además se gaste lo que se juzgue oportuno, pasó y fué votado. La Cámara salvó sus fueros, fijando una suma informal.

Ahora, en cuanto á las afirmaciones solemnes del señor diputado, de que en la Universidad se dá toda la enseñanza practica que requieren los progresos actuales, creo que son ellas aventuradas, y, como lo supongo, fundadas en las informaciones que el señor diputado ha recibido de la Universidad misma. Talvez, al tratar más adelante del director de Estudios Preparatorios, vuelva sobre este punto.

Otra cuestión más grave, del punto de vista de los principios constitucionales, ha sido tratada por el señor miembro informante de la Comisión.

Me refiero á la existencia de profesores extrapresupuesto.

La Constitución atribuye al Cuerpo Legislativo la facultad de crear empleos. El artículo constitucional dice: «crear y suprimir empleos públicos; determinar sus atribuciones, etc.»

Y he sostenido que no sólo la Universidad ha violado la ley, modificando empleos con relación á las clases de latín y de castellano, sino que ha creado numerosos empleos de profesores, con sueldo anual, encargados regularmente de determinadas clases. Hoy se pretende justificar el caso, llamándoles sustitutos, ayudantes, preparadores ó cualquiera otra cosa. Y yo sostengo que esos señores no pueden ser comprendidos en ninguna de las categorías indicadas.

No son sustitutos, porque no sustituyen al titular ni reciben remuneración en la forma indicada por el reglamento para los sustitutos; no son auxiliares de laboratorio ni preparadores: son verdaderos profesores agregados, á los cuales se les dá una clase para que la instruyan durante todo el año escolar, y por una remuneración mensual.

Hay, respecto de la situación de estos señores, una cuestión de orden constitucional, en cuanto á la creación de sus empleos, y otra de justicia relativa, en cuanto á la remuneración que reciben y el trabajo que hacen, comparado con la remuneración y el trabajo de otros profesores titulares ó *interinos*.

Independientemente, pues, de la faz constitucional, he empezado á apercibirme de que todo sistema de retribución de trabajo profesional en la Universidad, adolece de defectos que es necesario corregir. No me atrevo á afirmarlo como un hecho, pero me ha venido más de una vez la idea de la posibilidad de que se abusase de la multiplicación de materias, dividiendo en dos ó en tres asignaturas nuevas á ciertas asignaturas que antes funcionaban con un solo profesor; todo ello como medio indirecto de, en virtud de la acumulación de cátedras, conseguir aumentos de sueldos para los unos. Y he empezado á apercibirme, también, de que la mayor parte del trabajo efectivo y real se hace por personas que á título de agregados, sustitutos ó lo que sea, reciben remuneraciones relativamente inferiores ó viven de esperanzas. Más de una vez, señor presidente, el título pomposo de catedrático ha ocultado, si no la nulidad de la persona, por lo menos su acción estrecha é insignificante, limitada á la existencia obligada y á la leccioncita encuadrada dentro de textito raquítico, y más de una vez el humilde título de sustituto ha respondido al verdadero trabajo enérgico y mal remunerado. Yo no acuso ni quiero acusar; no formulo hecho concreto alguno; pero, sí, afirmo que el ambiente universitario necesita renovación de aire y de luz.

Estimo en cuanto valen á las personas que se hallan hoy al frente de la Universidad; á muchas de ellas profeso el más alto respeto por su dedicación al servicio público, por su alta ilustración y por su inteligencia; pero es un hecho notorio que, á pesar de todas las condiciones de esos elementos dirigentes, la Universidad no funciona regularmente en alguna de sus facultades, y—no hay que ocultarlo—algo de anormal pasa, que mantiene inquietos y descontentos á los que enseñan y á los que aprenden.

Pero, volviendo al presupuesto:—entiendo que lo más elemental en esta materia, es que la Cámara, que fija las remuneraciones de los empleados públicos, conozca la naturaleza y la extensión del trabajo que remunera, y que á igual ó análogo trabajo debe corresponder igual ó análoga remuneración. No es tolerable, pues, dentro del orden de lo justo, que un profesor universitario dé las mismas lecciones al mismo número de alumnos durante el mismo tiempo que otro, y al uno se le pague tres veces más que al otro.

Tampoco es tolerable,—y esta es una faz de justicia relativa que presenta la cuestión constitucional; — tampoco es tolerable que unos empleados gocen de las garantías constitucionales y no puedan ser destituidos sin venia del Senado y los otros estén á la merced del Consejo Universitario, en situación humilde y precaria;—teniendo los unos libertad ciudadana de opinar sobre la conducta de los más altos poderes del Estado, y estando los otros sujetos á un reglamento que en su artículo 8.° considera *falta grave:* «La murmuración injuriosa y la maledicencia contra superiores dentro y fuera de la Universidad».

Siempre he entendido, señor presidente, que todos los empleados públicos deben estar amparados por las mismas leyes, y no, unos garantizados por la Constitución, sin poder ser destituidos sino con la venia del Senado, y otros, entregados completamente á merced de un Consejo Universitario, que puede ser muy digno, que puede ser muy correcto, pero que al fin es susceptible de pasiones es humano.

Muchos de los profesores, de esos sustitutos ó encargados de clases, estan: señor presidente, colocados en una situación moral inferior,—inferiores ya en cuanto á sueldos, lo son aún en cuanto á independencia moral; porque, si bien reciben un honor aparente en ser profesores sustitutos de la Universidad ó preparadores, como nos decía el señor miembro informante de la Comisión, ese alto honor va equilibrado con otras varias circunstancias que son dignas de ser tenidas en cuenta, siendo la principal la de una sumisión tácita al régimen autoritario que ha ido imponiendo el Consejo.

Voy á citar un caso, como ejemplo:

Un distinguido colega de la Cámara, cuyo nombre no debo dar, porque no estoy por ahora autorizado á ello, me decía que, hace poco tiempo, el señor Rector de la Universidad reunió á los profesores de una de las Facultades, con la idea de consultarles ó de oir sus opiniones sobre el nuevo procedimiento seguido en los exámenes, y, como el Rector empezó por manifestar su opinión, todos aquellos señores juzgaron conveniente callarse.

Después se manifestaron algunas opiniones, muy tímidas, pero durante la reunión nadie observó.

Señor Barbaroux—¿Me permite?...

Yo me manifesté contrario á ese plan.

Señor Otero—No me refiero á la sección de preparatorios, señor diputado: me refiero á una reunión en otra Facultad.

Señor Berro—¿Me permite una pequeña interrupción?

Señor Otero—Sí señor.

Señor Berro—Respecto á ese punto puedo suministrarle el dato siguiente, al señor diputado:

El señor Rector de la Universidad solicitó de todos los catedráticos y profesores de la Escuela de Enseñanza Secundaria y Superior, sus opiniones por escrito acerca del nuevo régimen á que ha sido sometida esa escuela, y las expresaron los unos en pro y los otros en contra del régimen existente.

De modo que esto revela la absoluta independencia con que han procedido todos y cada uno de esos señores catedráticos. Estos informes escritos figuran en la Memoria á que estoy haciendo referencia, y los hay aún de señores diputados que toman asiento en esta Cámara.

De modo que, en defensa del prestigio del cuerpo de catedráticos de la Escuela de Enseñanza Secundaria, debo suministrar á la Cámara este informe, en contra á lo que acaba de exponer el señor diputado. Por escrito han informado todos esos señores catedráticas, los unos, adhiriendo al pensamiento del señor Rector, y los otros, contrariándolo, y en ese documento oficial, como lo es la Memoria del señor Rector, están transcriptos todos estos informes.

Señor Otero—Muy bien, señor; todo esto quiere decir que las informaciones del señor diputado no coinciden con las que yo poseo. Yo he tenido una información que, naturalmente, no podría ser oficial.

Señor Berro—Con esta diferencia, señor diputado: que los informes que yo suministro los tengo en la mano, están escritos en esta Memoria que tengo aquí.

Hay opiniones de diputados, del señor Barbaroux, por ejemplo, y de otros que pueden certificar lo que estoy exponiendo, y bastaría leerlas, porque aquí están. La del doctor Barbaroux aquí la tengo.

Señor Barbaroux—¿Me permite esa Memoria?

Señor Berro—Sí señor; no tengo inconveniente. Aquí está marcado «Doctor Barbaroux—página 41» de la Memoria á que estoy haciendo referencia.

Señor Otero—Muy bien.

Independientemente de esas informaciones oficiales que tiene el señor diputado, yo he tenido también una información extraoficial, de uno de los señores diputados, que es también catedrático, y es natural que el punto que yo trato, relativo á la timidez y á la cortedad en que se encontraron aquellos señores, respecto de esa especie de coacción, no debe haberlo encontrado el señor diputado,—porque no es asunto que acostumbren los rectores exponer en las Memorias oficiales. De modo que es posible que yo tenga razón.

Señor Berro—Pero esa timidez ha desaparecido, habiendo consignado esos catedráticos su opinión en informe escrito que figura en la Memoria del señor Rector.

Señor Otero—Es posible que haya algunos.

Señor Berro—De modo que la opinión de esos catedráticos no ha sido influida por las ideas del señor Rector, lo que sería profundamente deprimente para esos catedráticos y profundamente deprimente para la enseñanza nacional.

¡Tendría que ver que los señores catedráticos de la Universidad dejaran de tener opiniones propias sobre cuestiones de enseñanza, por no contrariar las opiniones del Rector de la Universidad! Sería profundamente denigrante para nuestra Universidad; y felizmente eso no es exacto.

Señor Otero—¿Terminó el señor diputado?

Señor Berro—Sí, señor, y le agradezco muchísimo.

Señor Otero—Yo no creo tanto. Yo no creo que sea un asunto tan trágico; creo que es humano...

Señor Berro—Si no es trágico, señor! Pasaron los tiempos trágicos, felizmente!

Señor Otero—... creo que es humano, que las personas, en algún momento, se encuentran bajo cierta coacción, sin que ella llegue á ser tan deprimente como lo halla el señor diputado.

Por otra parte, el señor diputado Barbaroux, que está aquí presente, acaba de manifestar que en el grupo de profesores de preparatorios, no todos se quedaron callados:—él protestó.

De modo que hubo esa excepción, pero excepción á la regla general: la regla general existió.

Señor Barbaroux—No fué precisamente, señor diputado, en esa reunión de profesores, sino en una reunión que provocaron las autoridades universitarias, de profesores y de elementos extraños á la Universidad y á la cual, fueron invitados casi todos los miembros del Cuerpo Legislativo. En esa reunión fué donde emití opinión contraria al sistema.

Además, yo no tenía conocimiento de que la Universidad hubiera publicado esa Memoria sobre este sistema de supresión de exámenes. El señor diputado Berro anuncia la existencia de esa Memoria, y me presenta aquí precisamente la parte en que consta mi opinión.

Debo manifestar que esta opinión mía, aquí citada, fué dada verbalmente al señor secretario de la Universidad, al mes y medio ó dos meses de haber empezado á regir este sistema de supresión de exámenes, cuando, como es natural, yo no podía tener un juicio perfectamente exacto de tal sistema; y dije entonces, que mi opinión era en general favorable, siempre que no se aplicara el sistema á clases demasiado numerosas.

Posteriormente á esta especie de *enquête* verbal, se hizo nuevamente una investigación entre todos los profesores; y entonces, envié al señor secretario de la Universidad mi opinión formulada por escrito.

En ella me expresaba contrario al sistema, y esa opinión no la veo aquí.

Señor Berro—Figura aquí, en el resumen que hace el doctor Ramírez, secretario de la Universidad. Aquí está su opinión consignada.

Señor Presidente—La Mesa considera que los señores diputados se alejan de la cuestión.—(Apoyados).

—... y ruega que se concreten á lo que está en discusión, que es el presupuesto de la Sección de Enseñanza Secundaria.

Señor Barbaroux—Dos palabras, señor presidente, para terminar.

Tiene razón el señor diputado. En el final de esa Memoria, se dice: «El doctor Barbaroux manifiesta que después de haber experimentado el sistema en el presente año universitario, su opinión no es favorable á él...»

Señor Berro—De modo que ya vé el señor diputado, que hay actos de independencia entre los catedráticos de Enseñanza Secundaria de nuestro país.

Señor Otero—¿Se refiere el señor diputado al acto de independencia del señor Barbaroux?

Señor Berro—Cómo no! Parece que fuera un acto de independencia, aplicando el criterio del señor diputado. Yo no creo que sea acto de independencia sino de cumplimiento de un deber. El señor diputado parece haber atribuido actos de servilismo á los catedráticos de Enseñanza Secundaria.

Señor Otero—Sería un colmo, señor diputado, que yo colocara al doctor Barbaroux en la situación general.

Señor Berro—Si esos profesores se consideraran cohibidos para manifestar públicamente sus opiniones, en contradicción con las opiniones de las autoridades universitarias, indudablemente que su situación moral resultaría poco satisfactoria.

Señor Otero—Yo termino, señor presidente; no hay objeto en insistir más en este asunto y molestar á la Cámara.

El artículo del reglamento, que hace un momento no encontraba, es el 7.° En uno de los incisos, dice que es una de las tales faltas graves «la murmuración injuriosa y la maledicencia contra los superiores, dentro y fuera de la Universidad».

De modo que este es el reglamento, para todos los empleados; pero dejo la palabra...

Señor Pérez Olave—No se refiere á los catedráticos; será á los empleados, pero no á los catedráticos.

Señor Otero—No, señor; estamos tratando de los sustitutos, preparadores, y todos esos que están bajo la férula universitaria.

Señor Pérez Olave—Como el doctor Berro está hablando de catedráticos y profesores...

Señor Otero—Los catedráticos que están en el presupuesto, están garantidos por la Constitución y las leyes, porque si se pretende destituirlos, viene el Senado á intervenir.

Señor Berro—Se trata de personal enseñante de la Escuela de Enseñanza Secundaria.

Señor Otero—De todo ese personal humilde que hace el trabajo de abejas en la Universidad, y que hay que sostener.

Señor Pérez Olave—Yo he sido profesor sustituto y no me consideraba entre los humildes de la Universidad.

Señor Otero—No señor; habrá estado satisfecho, no lo dudo; pero hay otros que se quejan, y aunque no se quejen—porque por este artículo tienen que quejarse poco—es de nuestro deber fijarnos un poco si las cosas marchan bien, cuando se trata de remuneraciones.

Es el único fin que me propongo con esto.

He dicho.

Señor Berro—Voy á decir dos palabras, nada más, para completar lo que he dicho anteriormente: me olvidé de significar, al hablar de sueldos, que los profesores sustitutos perciben dietas; no están á sueldo. Reciben como honorarios un peso por clase, cuando la dan en la Escuela de Enseñanza Secundaria, y dos pesos cuando la dan en las facultades de Enseñanza Superior.

Ya que se ha hablado de forma poco significante de remuneración de los profesores auxiliares de la Universidad, hago esta salvedad con respecto á los profesores sustitutos, que perciben su remuneración en forma perfectamente digna y decorosa, como es la de dietas.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra...

Señor Otero—¿Me permite, señor presidente? Voy á hacer una última rectificación, ya que el señor miembro informante ha rectificado.

Yo no puedo conciliar este nuevo sistema de pagos, de un peso y de dos pesos por clase, con lo que nos comunicaba hace un momento el señor miembro informante, de que ganaban 47 pesos mensuales y que estaban á sueldo.

Señor Berro—Lo comprenderá perfectamente el señor diputado, sabiendo que hay diferenciación entre los preparadores y ayudantes y los profesores sustitutos. Los profesores sustitutos están sometidos á un reglamento especial...

Señor Otero—Ese lo conozco, señor diputado.

Señor Berro—...y en ese reglamento se establece la forma de retribución; los ayudantes auxiliares, señor, están retribuidos en una forma distinta.

Señor Costa—Desearía que se me dijera por la Comisión de Presupuesto si este profesor de inglés es el único que va á quedar funcionando, porque veo aquí otro profesor de inglés en las cátedras no presupuestadas, que trabaja gratuitamente. No sé si se va á incluir en el presupuesto estas cátedras—entiendo que hay señores que van á hacer moción en ese sentido—ó si va á quedar un solo profesor presupuestado. Si así fuera, me parecería injusto, como se lo observé ya á los señores de la Comisión, que creo no estaban distantes de aceptar la indicación.

Como no quiero provocar debates, bastaría que se me dijera si los dos catedráticos de inglés van á quedar presupuestados, y entonces no habrá objeción que hacer á esta partida por mi parte.

Si no fuese así, tendría que insistir en mi primera indicación, que creo haberla hecho ya en sesiones anteriores. Me parece injusta esta preferencia, que deja un catedrático fuera de presupuesto.

Señor Mora Magariños—No hay preferencia ninguna, señor diputado.

Señor Costa—Pero hay dos catedráticos actualmente, que están dando cátedra gratuitamente.

Señor Mora Magariños—Se suprime uno...

Señor Costa—Pero esto no me parece justo.—Eso es lo que no debe ser.

Señor Mora Magariños—...porque está de más.

Señor Costa—No señor, no me parece de más; son cátedras sumamente necesarias:—el inglés es hoy el idioma vivo que se habla más en el mundo.—Se habla más que el idioma francés. Me parece, ante todo, que no debería haber cátedras que funcionaran gratuitamente, pues con un poco más de dinero podrían presupuestarse todas.

Señor Mora Magariños—Se necesitan cerca de 40.000 pesos y no hay rentas para ello en este momento.

Señor Costa—No crea, señor diputado, qué faltan rentas;—lo que falta es organizarlas.

Señor Mora Magariños— Puede sumar el señor diputado, y verá.

Señor Costa—Pero, en fin, ¿cuánto más se va á necesitar, entonces, para completar este presupuesto universitario?

Señor Mora Magariños— Este presupuesto ya viene aumentado en cerca de 40.000 pesos, y con lo que pide el señor diputado, llegaría á 80.000.

Señor Costa—No lo creo, y me fundo en que esta Facultad de Enseñanza Secundaria no importa más de 20.000 pesos, y es mucho mayor el número de cátedras que la de la Facultad de Comercio.

Señor Mora Magariños—Precisamente; ya que dice el señor diputado que no se pueden hacer favoritismos; que se tendría que presupuestar á todos; fíjese la cantidad que hay de catedráticos en la Facultad de Matemáticas y de Derecho y en la Facultad de Comercio, que por ahora son gratis.

Señor Pérez Olave—Pero el favoritismo lo hace el doctor Costa. Ahí está el favoritismo: de querer presupuestar en la Facultad de Comercio y en las demás no.

Señor Costa—No señor.

Señor Presidente—La materia que está en debate, señores diputados, es la Facultad de Enseñanza Secundaria. De manera que la oportunidad de renovar su indicación el doctor Costa, será cuando se discutan las cátedras no presupuestadas.

Señor Costa—No señor, porque yo deseo que se presupuesten dos cátedras de inglés, para que no pase la una y quede pospuesta la otra.

Señor Mora Magariños—¡En la Facultad de Enseñanza va á poner dos, cuando no hay necesidad más que de uno!

Señor Manini Ríos—Hasta ahora se ha pasado sin ninguno; en cambio, el francés requiere tres años de estudio.

Señor Costa—Pero hay dos catedráticos de inglés.

Señor Pérez Olave—Uno es de la Facultad de Comercio y otro es de la Facultad de Enseñanza Secundaria.

Señor Costa—De la Facultad de Comercio?... Entonces quiere decir que es gratuito.

Señor Herrera—Yo me permito hacer uso de la palabra.

Señor Presidente—Un momento, señor diputado: no ha terminado el doctor Costa.

Señor Costa—Pero le cedo la palabra.

Señor Herrera—No señor, de ninguna manera.

Señor Costa—Bien. Yo creo que no deberían excluirse del presupuesto estas cátedras.

Es un vicioso sistema este de exigir la enseñanza gratuita.—(Apoyados).

Señor Pérez Olave—Pero eso será cuando se discuta la Facultad de Comercio, y entonces lo acompañaremos todos:—yo lo acompaño.

Señor Costa—Muy bien. Entonces desisto, si es que me van á acompañar; no quiero alterar el orden del debate.

Señor Herrera—Voy á hacer una indicación que creo que tal vez esclarezca el asunto. Me parece que el doctor Costa tiene razón en todo concepto, aún en cuanto á la oportunidad de su observación, por lo siguiente: porque en el rubro de la Facultad de Enseñanza Secundaria, aparece presupuestado un profesor de inglés.

Ahora bien: esta cátedra no tiene objeto en este rubro, y sólo se explica como una equivocación, por cuanto en preparatorios no se enseña el inglés.

Señor Pérez Olave—Se va á enseñar ahora. Se creó la cátedra; en el nuevo plan de estudios entra el inglés.

Señor Herrera—Pero habría que modificar el plan de estudios.

Señor Mora Magariños—No es de este año. La cátedra de inglés hace muchos años que figura en el presupuesto.

Señor Herrera—Yo he recorrido algo el plan de estudios, y no la encuentro.

Señor Mora Magariños—Dice la ley que los estudiantes optarán entre el francés y el inglés; y por eso se presupuestan las dos cátedras estas.

....

Señor Mora Magariños—Sí, pero esto...

Señor Herrera—No le concedo el derecho de cortarme el uso de la palabra: estoy hablando, y déjeme hacer uso de ella.

Es curioso esto de que pueda uno ser interrumpido por todo el mundo á *piacere*.

Señor presidente: En el reglamento de Enseñanza Secundaria, que tengo en la mano y que es el mismo que ha utilizado el doctor Otero recién, en la distribución de los seis años de estudios preparatorios, no se dice una sola palabra respecto del inglés; sólo se proponen tres cursos de francés.

Por lo tanto, creo que estoy en el verdadero terreno. Así, pues, entiendo que la cátedra de inglés no debe existir en el presupuesto de la Enseñanza Secundaria, por cuanto dentro del reglamento de estudios que rige y que se adapta al plan universitario, no existe el inglés.

Entonces apunto exactamente un error que existe en el presupuesto que discutimos.

No tengo inconveniente en que la Comisión me demuestre lo contrario ó confirme mi observación.

Si ocurriera esto último, no podríamos votar ahora esa cátedra de inglés, porque votaríamos equivocadamente, y por lo tanto el doctor Costa, á mi entender, tiene razón para decir que al sancionar esto sancionamos un error.

Cuando lleguemos á votar el presupuesto de la Facultad de Comercio, entonces será el caso de mantener ó no la cátedra de inglés. Eso es distinto.

Hago esta observación y espero las explicaciones que atentamente solicito de la Comisión de Presupuesto.

Señor Mora Magariños — La modificación que aparece aquí en el Presupuesto, de que el catedrático de inglés en esta sección de Enseñanza Secundaria tenga una cátedra de igual idioma en la Facultad de Comercio, pertenece á la iniciativa de la propia Comisión de Presupuesto, por esta razón:

Desde hace años figura en la sección de Enseñanza Secundaria la cátedra de inglés: no recuerdo bien si es por la ley ó por el reglamento anterior, que se facultaba á los estudiantes para optar por el inglés ó el francés.

Generalmente todos ó casi todos hasta ahora, habían optado por el francés, y por eso la cátedra de inglés había pasado muchos años sin estar desempeñada.

Recuerdo que hace cuatro ó cinco años, el doctor Vidal y Fuentes ú otro diputado propuso la supresión de esta asignación, porque decía que era innecesaria, pero la Cámara creyó conveniente dejarla, por varias razones, y ha continuado así.

La Universidad desea ahora que funcione, que algunos estudiantes de la Facultad de Enseñanza Secundaria aprendan el inglés y por eso la Comisión propone que esta cátedra continúe.

Hasta ahora no habían sido invertidos los 900 pesos destinados á esta cátedra, porque no funcionaba.

Como en la Facultad de Comercio existen dos cátedras de inglés, siendo bastante con una, según lo ha manifestado el mismo señor rector, que dijo en la Comisión que, como se habían presentado dos solicitantes para dar curso de inglés en la Facultad de Comercio, gratuitamente, el Consejo los aceptó, pero entiende que con uno hay bastante.

Entonces la Comisión estableció que las dos cátedras sean desempeñadas por un mismo profesor; que el catedrático de inglés de la sección de Enseñanza Secundaria dé también un curso en la Facultad de Comercio, cuando sea necesario, aprovechando la remuneración que ya existe en el presupuesto, á fin de facilitar, si más tarde la Cámara lo desea, la incorporación de los profesores de la Facultad de Comercio y de Matemáticas, en el presupuesto, con los sueldos que crea justo.

Así, pues, si después se creyera conveniente poner sueldos á estos catedráticos, sólo habría uno en la Facultad de Comercio, que remunerar, ya que por otra parte no necesita más, y otro en la Facultad de Enseñanza Secundaria con un sueldo que actualmente no se destina para esta cátedra, porque no hay profesor, y la Universidad desea que ahora funcione, y para su provisión llamará á concurso.

Señor Otero—¿Es decir, señor diputado, que el profesor de inglés, en preparatorios no existe?

Señor Mora Magariños — Actualmente no.

Señor Otero—Pero la Universidad conserva los 900 pesos y á los dos catedráticos que figuran como profesores en la Facultad de Comercio, no les paga nada.

Señor Terra— Que existen y enseñan desde hace dos años.

¿Qué criterio de equidad persigue esa resolución?...—(Apoyados).

Hace dos años que figuran esos profesores, que enseñan cuatro horas por día, y no se les paga. ¿Qué criterio de equidad es ese?

Señor Costa—Eso es lo que me llama la atención.

Señor Mora Magariños—El criterio de equidad, para contestar al señor diputado, es que, en primer término, las rentas del Estado no lo han permitido.

Es sabido de todos, que el Erario ha tenido que atender muchísimas erogaciones más apremiantes; los mismos gastos de la conmoción últimamente pasada, y otras necesidades imperiosas han demandado fuertes sumas.

Por esta razón, aún cuando la Comisión muchas veces ha deseado incorporar estos catedráticos al presupuesto, una vez estudiado un plan, el Poder Ejecutivo manifestaba que no alcanzaban las rentas para aumentar así el presupuesto de la Universidad en cerca de cien mil pesos, cuando había otras necesidades más im-

periosas que nó se podían satisfacer, como el aumento de guardias civiles, supresión de los descuentos, etc.

Señor Terra—¿Me permite una interrupción.

Señor Mora Magariños—Como no!

Señor Terra—El impuesto que se creó para la construcción del edificio de la Facultad de Comercio y de Enseñanza Secundaria, da casi el doble de lo que se calculó. Ahí tendría recursos para rentar la Facultad de Comercio.

Señor Mora Magariños—Perfectamente; pero viene otra cuestión, que era la que iba á suscitar.

Me iba refiriendo á lo que ha pasado hasta ahora: los recursos que indica el señor diputado serán para en adelante; en el porvenir, y después de hecho el edificio á que se refiere.

Hasta ahora no ha habido recursos para presupuestar estas cátedras. El tesoro no ha estado desahogado como para atender estas necesidades, que son de segundo orden: otras más urgentes han reclamado las rentas del Estado.

Si el señor diputado cree que hay recursos, viene el momento ahora de ver si se pueden presupuestar.

Pero hay otra cuestión, y es esta, que tenemos que entrar á estudiar: si conviene esta Facultad de Comercio organizada así, ó no.

Si se espera ó no al profesor que se desea contratar en Europa.

Sé que hay opiniones en contra. De modo, pues, que verdaderamente la Comisión no se ha pronunciado sobre ello, y porque, hasta cierto punto, no es de su incumbencia la parte orgánica de la Facultad, ni de ningún servicio público, sino la parte de dotación.

Señor Costa—Por lo que me permiten mis recuerdos, yo creo que esta Facultad de Comercio ya figura en el presupuesto anterior.

Señor Berro—No está en discusión la Facultad de Comercio, señor diputado.

Señor Costa—Pero tiene hasta un edificio propio que le hemos sancionado.

Señor Mora Magariños — Va á tenerlo.

Señor Costa—Luego es una Facultad que tiene alguna organización.

Señor Mora Magariños—En los lineamientos generales, sí señor. La idea es que exista una Facultad de Comercio; pero no se ha discutido el plan de ella.

Señor Costa—¿Y la Facultad de Matemáticas, está funcionando?

Un señor representante—Hace años ya.

Señor Costa—Pero aquí veo que figura entre las no presupuestadas.

Señor Mora Magariños — Es cierto.—(Murmullos.)

Señor Canesa—Once profesores sin pagar, y las materias principales de la carrera!

Señor Martínez—Pero aquí vienen presupuestados.

Señor Mora Magariños—La Comisión no ha creído conveniente, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, presupuestar todavía á estos catedráticos.

La Facultad de Matemáticas ha funcionado con cierto número de catedráticos, que se ha creído bastante. Después, por el progreso ó la evolución de las materias, se han dividido, se han seccionado y se han creado, por consiguiente, estas cátedras que figuran en la página 15 sin remuneración, pero con la idea de remunerarlas el año que viene.

La razón por qué no han figurado con sueldo, vuelvo á repetirlo, es porque no había recursos, ni los hay en este momento. Con las mociones presentadas por los señores diputados, solicitudes de empleados y leyes que ha votado la Cámara, ya el presupuesto casi puede decirse que está en déficit; no estamos por completo de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda sobre el cálculo de recursos para cubrir todas las erogaciones que la Comisión deseaba incorporar: si se le agregan 30 ó 40.000 pesos, más ó menos, que es lo que importarán los sueldos de todos los catedráticos de que se ha hablado, es probable que el déficit sea real, efectivo.

Señor Costa—Pero no ha de ser tanto, señor!...

Señor Mora Magariños—No es posible que la Comisión de Presupuesto ni la Cámara incorporen anualmente todas las cátedras que crea el Consejo Universitario, sin contemplar los demás servicios del Estado que reclaman aumento.

Yo no discuto la razón ni la conveniencia que pueda tener el Consejo en aceptar catedráticos gratuitos; pero me detiene también mucho el incorporarlos así, sin estudio previo de la organización de esas Facultades.

Como se ha dicho perfectamente, es del resorte del Poder Legislativo el crear los empleos y fijar las dotaciones.

Si la Cámara cree conveniente entrar al estudio y organización de esta Facultad, en realidad correspondería á otra Comisión y no á la de Presupuesto; porque se trataría de la parte orgánica.

Estas son las razones que tengo que dar respecto al discurso pronunciado por el señor diputado Costa, con motivo de la cátedra...

Señor Costa—Yo no he pronunciado discurso.

Señor Mora Magariños—Es lo mismo: á las palabras que ha pronunciado el señor diputado Costa respecto á la cátedra de inglés.

Señor Costa—Es un embrión de discurso.

Señor Herrera—He oído, señor presidente, con todo interés las manifestaciones del miembro informante de la Comisión de Presupuesto en este asunto, y debo confesar, realmente, que no me satisfacen; creo que no contestan la observación que había formulado el doctor Costa y que yo me había permitido afianzar.

Es el caso que la ley orgánica de la Universidad, dice, al fijar los estudios que se abordarán allí en la sección de Enseñanza Secundaria, que se cursará un idioma vivo.

Pues bien: al reglamentar el Poder Ejecutivo esa ley, establece, en la página 50 de este folleto reglamentario, que el idioma vivo que se enseñará será el francés. Ya está hecha la elección del idioma vivo. Me confirma que el inglés no figura como idioma á enseñarse en la Facultad de Preparatorios.

Por lo tanto, estoy en un todo de acuerdo con el doctor Mora Magariños, que dice que el Poder Ejecutivo no puede crear arbitrariamente cargos. Estamos de acuerdo, por cuanto la Comisión de Presupuesto, por un error que me explico, crea un cargo en la Facultad de Preparatorios,—que es la cátedra de inglés,— y ese cargo no existe ni autorizan á crearlo las leyes universitarias.

Señalo simplemente una equivocación, y no sé si me explico mal; pero es tan claro el caso...

Señor Berro—La Comisión de Presupuesto no ha cometido error de ninguna clase, absolutamente ninguno.

El profesor de inglés figura en el Presupuesto vigente votado por la Asamblea Nacional para 1904-1905.

De modo que la Comisión de Presupuesto no ha creado un cargo: este cargo está creado, está vigente, rige actualmente por una ley de la Nación.

Señor Herrera—Contestaré al señor diputado, que esa creación no tiene valor, porque va contra la ley y no puede existir.

Señor Berro—Las leyes, señor diputado, derogan los reglamentos, y si la Cámara ha creado un profesor de inglés en la Escuela de Enseñanza Secundaria y Superior y ha derogado el reglamento de dicha escuela en la parte que se refiere á este punto, ó la Cámara no sabía lo que hacía, ó la Cámara ha derogado el reglamento en la parte á que este punto se refiere, con el perfecto derecho que tiene la Asamblea Nacional de derogar las leyes anteriores y los reglamentos.

Señor Herrera—Y yo desearía que el señor diputado me dijera á qué ley se refiere.

Señor Berro—La Comisión de Presupuesto no es policía de investigaciones. No tiene el deber de ir á indagar si la Universidad provee ó no provee un empleo: no es cometido de la Cámara ni de la Comisión de Presupuesto.

Su cometido es el de crear los empleos y de dotarlos.

El Poder Administrador provee. Si el Poder Administrador no provee los cargos que las leyes de presupuesto crean, el Poder Administrador falta á su deber.

Señor Herrera—Una cosa es que la Cámara cree una cátedra nueva, en uso plenísimo de sus facultades, modificando la ley anterior; y otra cosa es que la Cámara cree una asignación en el concepto de que existe el cargo.

No puedo creer que el Cuerpo Legislativo haya hecho motivo de una ley especial, el hecho de agregar una nueva lengua al programa de preparatorios.

Señor Berro—Pero figura en el presupuesto, que es Ley de la Nación.

Señor Herrera—Permítame el señor diputado: si nos vamos á entender!...

Lo que hay en el fondo de todo esto es una equivocación heredada, y nosotros, como nos apercibimos lealmente de ella por indicaciones que se han hecho de afuera, cumplimos con nuestro deber haciendo lo posible por que se corrija.

Yo no inculpo á nadie. La Comisión de Presupuesto no puede entrar á controlar si lo que le manda la Universidad está dentro de la ley: yo creo que estamos, simplemente, en presencia de un error.

En ese entendido, me he limitado á formular una observación que considero muy justificada.

Es un error del presupuesto universitario, y lo que procede es salvarlo.

Señor Rivas—¿Pero no cree que, si no existe, debería existir la cátedra de inglés?

Señor Herrera—Cómo no, señor diputado! Creo que sí.

Señor Rivas—Pues démosle los fondos.

Señor Herrera—Pero entonces habría que crearla por una ley especial.

Señor Rivas—Está creada por el Presupuesto.

Señor Herrera — Considero que no se puede crear en esta forma; pero no tengo mayor interés; hago la salvedad simplemente.

Señor Berro—Lo que yo no me explico, es qué inconveniente habría para la intelectualidad nacional, en que figurara un catedrático de inglés en la escuela de enseñanza secundaria, aún cuando esa enseñanza no fuera obligatoria.

Señor Herrera—No; debería ser obligatoria en todo caso.

Pero voy más allá.

En el fondo de este asunto,—le voy á decir al señor diputado, porque estoy seguro que no lo sabe,—se ha hecho una exclusión odiosa é injusta. Como ha dicho el señor diputado Terra, los catedráticos de la Facultad de Comercio no perciben sueldo. Comprendo que este presupuesto es muy voluminoso y me explico que no se apruebe todo; aunque pienso, como el doctor Otero, que no hay funcionarios buenos, gratis; pero, en fin, no quiero colocarme en un punto de doctrinarismo absoluto. En esa Facultad figuran dos catedráticos de inglés, y por un favoritismo que no me explico, se va á sacar uno de esos catedráticos, que tiene iguales méritos, dejándolo sin sueldo, y se le va á asignar remuneración al otro profesor de aquel idioma.

Señor Pérez Olave—Ahora se lo vamos á decretar. Vamos á sancionar el presupuesto de la Facultad de Comercio, y en eso vamos á acompañar al doctor Costa.

Señor Herrera—No tengo inconveniente; pero hago constar que el catedrático de inglés no figura en Preparatorios.

Señor Sosa—Y hay que ver á dónde vá ese dinero.

Señor Herrera—Perfectamente.

Señor Areco—A mí se me ocurre que no es reglamentaria esta discusión.

Con arreglo á la modificación hecha al reglamento sancionado por la Cámara, la cátedra de inlgés, desde que figura en el presupuesto está sancionada. Hay que hacer una moción de reconsideración en cuanto á esa cátedra de enseñanza secundaria. No me refiero á la Facultad de Comercio, porque todavía no la estamos discutiendo.

Señor Herrera—Yo haría moción de reconsideración, puesto que es un error evidente.

Un señor Representante—Pero hay que seguir los trámites.

Señor Costa—Lo que aparece en claro de todo esto, señor presidente, es que al tratarse de un presupuesto especial, como este, para la Universidad, resulta que él no está bastantemente bien meditado, y á mi juicio, tampoco bien elaborado, puesto que no se concibe que se hagan figurar en el presupuesto varias cátedras remuneradas y otras, en el mismo presupuesto, que funcionan gratuitamente. Este es un contrasentido.

Tratándose de un presupuesto de la Universidad, en que hay proyectadas Facultades como la de Comercio y la de Matemáticas, que hace años están funcionando y, que, según he oído decir á mi alrededor, con un número de profesores muy competentes que las profesan hace varios años gratuitamente;—no me parece, pues, que pueda decirse que es un presupuesto completo y bien concebido este que se nos presenta pidiéndonos nuestra sanción, para dos clases de cátedras—unas remuneradas y otras no,—dejando fuera del presupuesto aquellas que tal vez son más importantes, como las que comprenden las Facultades de Comercio y de Ingeniería.

Así, pues, yo voy á hacer moción—como medio de simplificar el debate—para que este asunto vuelva á Comisión, á fin de que en Comisión, citándose al Rector de la Universidad, se haga un pequeño cómputo de las mayores erogaciones que importarían para el presupuesto estas dos Facultades, que no pueden quedar fuera del presupuesto, señor presidente, sin cometer una iniquidad, y sin, que como se ha dicho muy bien, se exija una abnegación indefinida á estos profesores que están dictando esas clases.—Esto no me parece regular, y hasta me permitiría calificarlo de inicuo.

Señor Terra—Apoyado.

Señor Costa—Pido, pues, que este presupuesto vuelva á Comisión, á efecto de que este rubro, que no ha sido todavía sancionado, se modifique en el sentido de englobarlo en el Presupuesto General. No es tanto, según acabo de oirlo á personas muy competentes y que se han especializado en estas materias, el costo de estas Facultades, que pido se incorporen al nuevo presupuesto. Se me dice que hay unos veinte profesores en las Facultades de Comercio y Matemáticas, que á 70 ú 80 pesos cada uno...

Señor Berro—Puedo suministrarle al señor diputado esos datos en el acto.

Señor Costa—... creo que á 70 pesos cada uno, sería una erogación de 14 ó 15.000 pesos; y en un país como el nuestro no se puede hacer decorosamente cuestión de 14, ni de 15, ni de 20.000 pesos para presupuestar cátedras tan necesarias, de tanta trascendencia en el futuro progreso del país.—(Apoyados.)

Señor Terra—Son economías indecorosas.

Señor Costa—Así es que pido que pase de nuevo á Comisión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Costa, y siendo previa, está en discusión.

Señor Berro—Creo que en ningún caso sería motivo para que volviera este presupuesto á la Comisión, porque ella lo ha estudiado detenidamente y está habilitada para suministrar á la Honorable Cámara todos los datos que ella quiera servirse solicitarle.

En cuanto al punto que trae al debate el señor doctor Costa, aún cuando no estaba en discusión, puede la Comisión suministrar los datos que parecía solicitar.

Señor Costa—Yo no solicité. Lo único que deseo...

Señor Berro—Los profesores de las Facultades de Comercio y Matemáticas...

Señor Costa—¿Me permite?...

Señor Berro—No me es posible admitir interrupciones, porque va á sonar la hora y ellas me impedirían contestarle en la sesión de hoy.

Señor Costa—Yo le he pedido permiso al señor diputado.

Señor Berro—Sí, señor doctor Costa; pero como va á sonar la hora y quiero antes contestarle, debo sintetizar lo que voy á exponer; si no, lo oiría con mucho agrado.

Los profesores de las Facultades de Comercio y Matemáticas que aparecen sin sueldo en el presupuesto, son veintidós. Si se les asigna, como á los demás catedráticos, 1080 pesos á cada uno, importarían sus sueldos veinte y tantos mil pesos. Esta es la suma que importaría agregar al presupuesto, para dotar de sueldos á estos señores catedráticos.

De modo que la Honorable Cámara está perfectamente posesionada del aumento que importaría la incorporación al presupuesto de los catedráticos de estas dos Facultades.

Señor Costa—Bueno, mejor; se votan ya.

Señor Berro—La Comisión no tiene más que informar á este respecto.

No ha creído deber incorporarlos al presupuesto, en primer término porque el Poder Administrador no lo ha solicitado, y en segundo, porque las mismas autoridades universitarias no han creído que los recursos del Estado permitieran presupuestar este grupo de profesores, habiendo propuesto la incorporación y dotación de una treintena de catedráticos en las Facultades de Medicina y Derecho.

Señor Costa—Es un criterio injusto.

Señor Berro—Perfectamente.

...Y si el Poder Administrador no lo ha hecho, ha sido fundándose en la falta de recursos. La Honorable Cámara á este respecto posee facultades omnímodas. Si ella estima que los recursos de la Nación son suficientes para tolerar la incorporación de estos catedráticos al presupuesto, ella procederá en consecuencia.

En cuanto á que vuelva á Comisión este asunto, como miembro informante de ella puedo significar á la Honorable Cámara que en nuestro sentir ello no tendría fin práctico alguno, puesto que la Comisión se encuentra perfectamente habilitada para suministrar todos los datos que la Honorable Cámara quiera servirse solicitarle respecto á este punto y á todos los demás que puedan relacionarse con el presupuesto universitario en discusión, permitiéndome observar con todo, señor presidente, que esta planilla no está en discusión. La que lo está, es la planilla correspondiente á la Escuela de Enseñanza Secundaria, respecto á la cual no había más objeción que la provocada por el profesor de inglés, punto que puede perfectamente resolverse en Cámara, sin que el presupuesto vuelva á Comisión, porque la Honorable Cámara tiene á su disposición todos los datos que pueda necesitar para la ilustración del asunto: el reglamento de la Escuela de Enseñanza Secundaria está á disposición de la Honorable Cámara. En él no figura el inglés entre los idiomas cuyo estudio sea obligatorio. El presupuesto vigente en que figura esta cátedra, está también á disposición de los señores diputados. Los señores diputados están, pues, habilitados para apreciar la conveniencia ó inconveniencia de que ella se suprima del presupuesto.

No figura en el reglamento de Enseñanza Secundaria, pero figura en el Presupuesto vigente de la Nación. Las autoridades universitarias, al confeccionar las planillas del presupuesto universitario, han conservado esta cátedra. De modo que parece que sería su deseo que el idioma inglés no se elimine de las materias que se enseñan en la Escuela de Enseñanza Secundaria.

Bajo otro concepto, la Comisión no ha querido reclamar el cumplimiento del reglamento para la discusión del presupuesto en este asunto, y ha hecho perfectamente en ello—en admitir una amplia discusión—aún cuando en realidad la conservación ó supresión de la cátedra de inglés no está á consideración de la Honorable Cámara. Así, pues, la Comisión hubiera podido hacer uso de su perfecto derecho, solicitando de la presidencia la supresión de la discusión que ha tenido lugar, porque el asunto que se debate no está en discusión.

Señor Otero—Pero eso es lo que vamos á tratar; es para la Facultad de Comercio.

Señor Berro—Sería lo único que estaría en discusión; no la creación de esta cátedra, que ya figura en el presupuesto vigente, sino que se exija que este catedrático preste ó no servicios en la Escuela de Comercio. Eso sería lo único que podría ser discutido; pero la Comisión considera que en ningún caso debe propender á limitar la discusión sobre ningún punto que se relacione con el presupuesto, ni aún haciendo uso del reglamento vigente para la discusión del presupuesto.

Señor Presidente—La Mesa considera que hay una cuestión reglamentaria, que es previa á este debate; que, si lo ha tolerado, ha sido con el objeto de dar ocasión á que la Comisión informante suministrara á la Cámara los datos que se pedían; pero en rigor, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.° de la adición al reglamento interno de la Honorable Cámara, en el que se fija el procedimiento para la discusión del presupuesto, la Mesa no puede consentir que continúe la discusión alrededor de este punto.

La cátedra de inglés figura en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, que rige actualmente, y dice el artículo 3.°, en lo referente al procedimiento especial para la discusión de estos asuntos, que sólo los puntos que sean objeto de modificación, entrarán en debate, y no hay ninguna modificación presentada dentro de la fecha que establece este reglamento adicional, por la cual se suprima, elimine ó fraccione la cátedra.

En consecuencia, la Mesa no puede consentir, sin autorizar una violación de estas disposiciones reglamentarias, que continúe esta discusión sobre un punto que no es posible que entre en discusión inmediatamente.

Señor Otero—El señor presidente tendría perfecta razón si las cosas se hubieran producido tal como las acaba de indicar; pero es el caso que la Comisión ha agregado. «Un «idem» de inglés para esta Escuela ó Facultad de Preparatorios y para la de Comercio». De manera que ha modificado.

Señor Presidente — Pero la Comisión está facultada por el reglamento para proponer modificaciones. Los que no pueden proponer modificaciones en este acto, sino que han debido proponerlas dentro del plazo de veinte días que establece el Reglamento, son los señores diputados.

Señor Otero—Estamos de acuerdo, señor presidente. ¡Si nadie lo discute! Se está discutiendo la modificación propuesta por la Comisión, y precisamente yo voy á sostener que no debe admitirse y debe mantenerse el presupuesto como está.

Señor Mora Magariños—Las modificaciones, señor presidente, pueden discutirse; pero no la supresión de la cátedra.

Señor Berro—Se ha propuesto la supresión de esta cátedra.

Señor Martínez—Pero desde que el renglón del presupuesto ha sido tocado por la Comisión, yo creo que la Cámara tiene derecho á pronunciarse en todo. Desde que toque un renglón del presupuesto, cae en la discusión con toda la amplitud de un cuerpo soberano. Lo que yo he entendido proponer á la Cámara—y que la Cámara ha aceptado—es que no se haga discusión sobre puntos que no han sido materia de propuesta de modificación por nadie anteriormente; pero desde que lo sea por alguien que tenga facultades para introducir modificaciones, la Cámara tiene todo su derecho.

Señor Areco—Yo me felicito de la interpretación que dá al artículo 3.°, correlacionándolo con el 2.°, de modificaciones al reglamento que propuso el doctor Martínez, que fué el mismo autor de esa modificación, porque en realidad eso volvería á desatar las facultades de cada uno de los miembros de esta Cámara, que estaban reatadas por esta disposición, impidiéndoles que discutieran ninguna de las modificaciones que se presentaran, ó de las modificaciones que hiciera la Comisión; desde que, según lo hemos interpretado en sesiones anteriores, los diputados tenían veinte días, después de repartido el presupuesto, para hacer sus modificaciones y la Comisión tendría todo el tiempo que mediara hasta que produjera su informe, para estudiar las modificaciones de los señores diputados; y no se discutirían más modificaciones que aquellas de los señores diputados y las de la Comisión.

Ahora, si el autor del proyecto da esa otra interpretación, un poco más generosa, yo desde luego me permito solicitar que votemos que esa es la inteligencia que tiene el artículo, y de esa manera volveremos á recobrar nuestra libertad para discutir con amplitud.

Señor Lenzi—Eso es modificar el reglamento sobre tablas, lo que es contrario á la disposición del mismo reglamento.

Esa modificación que propuso el señor diputado Martínez al reglamento, se podrá modificar con arreglo á las disposiciones del mismo reglamento.

Señor Areco—Yo no pido que se modifique nada, señor Lenzi.

Señor Lenzi—Como ahora lo asegura el doctor Martínez, él habrá tenido esa idea; pero lo que se ha consignado en el reglamento es terminante.

La partida esa figura en el presupuesto de años anteriores y no se puede discutir.

Señor Pérez Olave—Pero está modificada.

Señor Lenzi—No está modificada.

Señor Areco—Yo así lo entendía; pero como no podemos tratarla sobre tablas, no podemos ir á la modificación; pero en cambio podemos ir á la interpretación, á declarar que el espíritu de la disposición es tal, y eso nos devuelve la libertad.

Señor Lenzi—Tendría que hacerse una moción previa de interpretación del reglamento: no basta que el autor lo interprete así.—(Murmullos).

Señor Otero—Como va á sonar la hora, yo voy á limitarme exclusivamente al asunto relativo á la cátedra de inglés.

Entiendo que se debe mantener el profesor tal como está en el presupuesto, sin la modificación propuesta por la Comisión....

Señor Areco—Se ha suscitado un debate sobre una cuestión reglamentaria de grandísima importancia y previa. Vamos á resolver esa cuestión.

Señor Costa—Sí, para no atarnos tanto la lengua.

Señor Otero—Perfectamente; no tengo para qué seguir: esperaré que la Cámara aclare este punto.

Señor Areco—Yo he propuesto que la Cámara declare si la interpretación de que habla el doctor Martínez es exacta. Para eso hago otra moción previa: que la Cámara prorrogue la sesión hasta terminar este incidente. (Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Areco.

. . . .

Habiendo quedado sin número la Cámara, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 2 de Febrero de 1906.

La Cámara se reune el lunes 5, á las 3 p. m., para dar cuenta y continuar la discusión general del proyecto de ley de divorcio.

M. García y Santos.

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 2 de Febrero de 1906.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes 5 del corriente á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Segunda discusión del proyecto de ley que dispone que las ratificaciones de las partidas de bautismo ó de las inscripciones de nacimientos se efectúen conforme á las leyes que rigen el estado civil.

Federico Nin Aguilar, oficial 1.°

COMISIÓN PERMANENTE

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 2 de Febrero de 1906.

La Honorable Comisión Permanente se reune el lunes 5 del corriente, á las 3 y 30 p. m., para dar cuenta.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente

MINISTERIO DE HACIENDA

Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.

Dirección General de Aduanas

Se dispone que la Dirección devuelva á los señores Salvo, Campomar y C.ª, el importe de uno y medio por mil abonado por dichos señores por varias partidas de hilados y repuestos de maquinarias, por estar exonerados del pago de ese impuesto por el artículo 4.° de la ley de 16 de Mayo de 1903.

—Se le autoriza para devolver la suma de ciento once pesos cincuenta y dos centésimos ($ 111.52), á los señores Bays, Bianchi Cuenli y Pérez, por cobro indebido de 5 °/₀ adicional sobre la arpillera, que está exenta de este derecho.

—Concédese la efectividad del cargo al oficial 1.° de la Subreceptoría del Puerto del Sauce, Departamento de la Colonia, don Juan Saint Laurent.

—Autorízasele para devolver la suma de trece pesos trece centésimos ($ 13.13), á los señores Rivera y C.ª, por cobro indebido del impuesto adicional á los envases de 400 sacos de harina.

—Se le autoriza para que proceda á la devolución de la suma de trescientos ochenta y dos pesos con veinte centésimos ($ 382.20), á los señores Luis Maffei y C.ª, cuya suma depositaron en garantía del despacho de varios materiales libres de derechos.

—Autorízasele para que proceda á la devolución de la suma de cincuenta pesos sesenta y ocho centésimos ($ 50.68), reclamada por los señores Luis Maffei y C.ª, cuya suma fué depositada en garantía de varios materiales libres de derechos.

Dirección General de Impuestos Directos

Siendo de urgente necesidad la provisión de los siete cargos de revisadores de 2.ª clase para el impuesto de abasto, que solicita la Dirección en su nota, autorízanse hasta tanto se sancione el presupuesto general de gastos. La erogación se imputará á la renta de Abasto. Las personas que deban desempeñarlos, serán propuestas á este ministerio.

—En el expedientillo iniciado por don José Suárez, sobre pretendida acumulación, á los efectos de los beneficios que acuerda la ley de Patentes de Giro, entre un ramo de comercio y un oficio (consignatario de frutos del país y depósito de productos de la ganadería), se resuelve declarar que no procede dicha acumulación.

—Nómbrase á don Santiago Gambarrota para desempeñar el cargo de auxiliar en comisión en la Administración de Rentas de Florida, por el término de dos meses.

—Por lo que resulta de los antecedentes acompañados, declárase separado á don Juan M. Johnson del cargo de agente de vinos del Departamento del Durazno.

Consejo de Administración de la Luz Eléctrica

Apruébase el contrato celebrado entre la Legación del Uruguay en Berlín y el señor ingeniero don Guillermo Gmindeu, para desempeñar las funciones de la Dirección y Superintendencia Técnica de todos los servicios de la Empresa de Luz Eléctrica, y de asesor del Consejo Superior de Administración.

Dirección General de Impuestos Directos

Permítese el despacho libre de derechos previa verificación, de diez cajones conteniendo cien resmas papel para sellado.

Banco de la República Oriental del Uruguay

Apruébase el presupuesto formulado por el Banco de la República Oriental del Uruguay, correspondiente á la casa central, sucursales y Monte de Piedad Nacional.

Emelina Cánepa, viuda del guarda de 1.ª clase don Tomás G. Alberdi

Se autoriza á la Contaduría General para expedir una liquidación talonaria á su favor, por la suma de trece pesos noventa y siete centésimos ($ 13.97), por no haber sido liquidadas al otorgársele la pensión, las devengadas desde el 25 de Mayo, al 30 de Junio de 1905 que pertenecen al ejercicio pasado.

María Umpierre de Maldonado

Se autoriza á la Contaduría General para practicar una liquidación talonaria á favor de la pensionista civil, señora de Maldonado, por la suma de seis pesos noventa y tres centésimos ($ 6.93), importe de su haber correspondiente al mes de Febrero de 1904.

Felipe Victora

Concédese la prórroga de sesenta días que solicita para justificar la exportación á Sud-Africa, en tránsito por Buenos Aires, de las mulas á que se refiere su pedido. En cuanto á la exoneración del pago de derechos de exportación por el nuevo embarque de mulas que proyecta, no ha lugar.

Banco Popular del Uruguay

Autorízanse y apruébanse las modificaciones introducidas en sus estatutos, bien entendido que deberá someterse á las leyes y reglamentos que en lo sucesivo se dicten sobre inspección de instituciones de esta índole.

Ferrocarril Central del Uruguay

Se manda liquidar á su favor la cantidad de diez y siete pesos un centésimo ($ 17.01), importe de los pasajes expedidos durante el mes de Octubre próximo pasado.

Pedro Arambide

Liquidación por importe de 11 caballos entregados en Marzo de 1897, ciento nueve pesos cincuenta centésimos ($ 109.50).

Horacio Martínez

Liquidación por diferencias de sueldo, cuatrocientos treinta y nueve pesos noventa y ocho centésimos ($ 439.98).

Gerardo Moratorio

Liquidación por diferencias de sueldos, mil doscientos setenta y dos pesos ochenta y un centésimos ($ 1272.81).

Ministerio de Hacienda

Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes, acusando recibo de la nota remitiendo la ley sancionada, autorizando la conversión y sustitución de las deudas de 6 °/₀ de interés.

—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores, acusando recibo de su nota remitiendo la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral é interior, á regir en el ejercicio económico 1905-1906.

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Gobierno

Red telefónica policial

INSTALACIÓN DE LA LÍNEA Á SIETE CERROS

Rocha, 1.° de Febrero de 1906.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Comunico á V. E. que la red telefónica al Alférez, hoy quedó instalada hasta la subcomisaría de Siete Cerros.

Saluda á V. E. atentamente.

Jefe Político.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Aprile Angela	Pabesich Nicolás
Berrutti (hijo) F.	Poggi Otrebla
Borges Cresencia	Rodríguez Julian C.
Carila Servanela	Rodríguez Manuel
Carbone Santiago	Soria Felicia
Gariars María	Silveira Beatriz
González Teresa (2)	Scarone Ignacio (2)
Gutiérrez Santos	Sagasta Fermín
García Ramona	Sagaria Carmelo
Isturiz Pedro	Silvera Teófilo
López Josefa	Trigo Indros
Méndez María Inés	Viana Manuel
Oliveira Elena	Vorzer Antonia

EXTERIOR

Acosta Mercedes	Otero Ignacio
Batalla M. C. y B. de	Pean Emilio
Duchau Pablo	Royo S. Durán de
Martínez (señora) de	

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 2 de Febrero de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina

JUNTAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE LA CAPITAL

TABLADA DEL NORTE

Movimiento correspondiente al 2 de Febrero de 1906

PROCEDENCIA	REMITENTE	Consignatario vendedor	CANTIDAD, PRECIO Y CALIDAD DEL GANADO — BUEYES: Número	BUEYES: PRECIO $	BUEYES: Criollos	BUEYES: Mestizos	NOVILLOS: Número	NOVILLOS: PRECIO $	NOVILLOS: Criollos	NOVILLOS: Mestizos	VACAS: Número	VACAS: PRECIO $	VACAS: Criollas	VACAS: Mestizas	TERNEROS: Número	TERNEROS: PRECIO $	TERNEROS: Criollos	TERNEROS: Mestizos	CLASIFICACIÓN DEL GANADO: Carne gorda	Buena carne	Carne flaca	DESTINO DE LA VENTA: Abasto	Saladero	Interior	Exportación	Servicio particular	Yeguas	lanares
41 Durazno	Ramón Aguiar	Lizarazú y C.ª	—	—	—	—	4	14	4	—	5	14	5	—	—	—	—	—	—	9	—	9	—	—	—	—	—	—
42 Minas	J. O. Fernández	Bentancor é hijo	—	—	—	—	42	17	42	—	42	14 1/2	42	—	—	—	—	—	—	84	—	—	84	—	—	—	—	—
43 Montevideo	Benito de Orta	Lizarazú y C.ª	—	—	—	—	2	s/p	2	—	1	s/p	1	—	—	—	—	—	—	3	—	3	—	—	—	—	—	—
44 San José	Miguel Delgado	S. y Haro	1	20	1	—	—	—	—	—	2	15	2	—	—	—	—	—	—	3	—	3	—	—	—	—	—	—
																			TOTAL			15	84	—	—	—	—	—

Menéndez.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Consulados de la República

Nota del señor Cónsul General en Francia, anunciando la conferencia que dará en Roubaix, sobre temas referentes al Uruguay.

Consulado General del Uruguay en Francia.

París, 3 de Enero de 1906.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Romeu.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. fecha 21 de Noviembre último, por la que se sirve comunicarme que ha merecido la superior aprobación de V. E., la circular dirijida á todos los principales editores de Francia, relativamente á datos estadísticos de reciente fecha, relacionados con nuestro país.

Asimismo tiene V. E. á bien expresarme que tanto la nota de remisión como la circular, han sido publicadas en el Diario Oficial habiendo dispuesto, además, que se dirija circular á los señores Cónsules Generales en Europa, recomendándoles la iniciativa de este Consulado General, que anticipa, en parte, uno de los propósitos á que responde el proyecto de reforma consular que no tardará en ser ley de la Nación.

Al agradecer profundamente á V. E. el estímulo que me infunde su superior aprobación, me es satisfactorio comunicarle que el día 6 del corriente daré una conferencia en la ciudad de Roubaix, bajo los auspicios de la Sociedad de Geografía de dicha ciudad.

Como ya tuve ocasión de manifestárselo á V. E., á raíz de mi conferencia dada en Mayo del año pasado recibí varias invitaciones en el mismo sentido y una de las que acepté fué ésta, teniendo principalmente en cuenta para ello, que Roubaix, Tourcoing y Lille, grandes centros manufactureros del Norte, son al mismo tiempo los mercados tradicionales de nuestras lanas; de manera que la difusión de conocimientos sobre nuestro país en dichos centros, tiene que ser de capital importancia y contribuir á estrechar las relaciones comerciales ya existentes.

Presentaré ochenta proyecciones luminosas sobre el Uruguay: su capital; sus monumentos, edificios y calles principales, su Puerto, sus alrededores, el Parque de Villa Dolores, etc., etc.; sobre nuestra campaña: vistas de estancias, ganados, majadas, nuestros principales puentes, faenas de campo, esquilas, diversas vistas del establecimiento Liebig's y sus dependencias, etc., et., enumerando además todos los síntomas de resurgimiento comercial, económico y financiero que se manifiestan bajo la benéfica influencia de la Administración actual; los proyectos é iniciativas del Gobierno para prolongar líneas férreas y crear otras nuevas, que darán gran impulso á la producción y al comercio.

En este orden de ideas, trataré también de la reciente operación financiera celebrada por el Poder Ejecutivo con el Banco de París y de los Países Bajos, operación reveladora no solamente de la previsión y acierto del Poder Administrador en la gestión de los negocios públicos, sino también del honroso nivel que ha alcanzado el crédito de nuestro país en el exterior.

Con tal motivo, me es grato saludar á V. E. con mi consideración más distinguida.

Evaristo G. Ciganda, Cónsul General.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.

Publíquese en el Diario Oficial.

Romeu.

Departamento de Fomento

Sociedad Campo de Aclimatación

Facilidades aduaneras que se le acuerdan para verificar su traslación de la Argentina al Departamento de Paysandú; «Cabaña Lucio Rodríguez».

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 27 de Enero de 1906.

Vista la nota en que la Sociedad Rural y Club Fomento de Paysandú, prestigian y recomiendan eficazmente la petición del señor Antonio F. Pareja, director técnico de la Sociedad Anónima Argentina, llamada Campo de Aclimatación, encaminada á obtener facilidades para trasladar á la cabaña «Lucio Rodríguez», situada en el ejido de Paysandú, todos los elementos de su establecimiento de Gualeguaychú, como también quinientos reproductores bovinos de sangre pura, á condición de que el Gobierno le acuerde la libre introducción, por seis meses, de los forrajes que necesita para la aclimatación y crianza de ese ganado;

Considerando: que se trata aquí no de un caso común de introducción de géneros sujetos á la ley ordinaria de Aduana, sino del trasplante entero de una industria en el país, que viene ya formada y robustecida, y en aptitud de producir beneficios directos, circunstancia esta que impone el apreciar este asunto con un criterio distinto del que puede proporcionar la ley de Aduana, cuyas disposiciones no han podido prever y contemplar este caso singular;

Considerando: que la radicación en el Departamento de Paysandú del Campo de Aclimatación de que se trata, sólo puede operarse proporcionando, en grandes cantidades, forrajes para el consumo durante los primeros seis meses;

Que pasado ese tiempo, el consumo obligado del establecimiento, impondrá en grande escala el cultivo de esos forrajes en el país, desapareciendo así la protección que transitoriamente se acuerda ahora con el único fin de proveer de lo que actualmente no podrá satisfacer de inmediato el mercado agrícola de Paysandú y del litoral, que es de producción limitada;

Que la introducción libre del alfamol no ataca intereses industriales similares, por cuanto es un género que no se produce en el país;

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Autorízase á la Sociedad Anónima Argentina llamada «Campo de Aclimatación», para introducir al país libre de derechos todos los elementos que constituyen su establecimiento de Gualeguaychú para instalarlo en la Cabaña Lucio Rodríguez, situada en el ejido de Paysandú.

2.° Autorízasela, asimismo, para introducir al país condicionalmente sin pagar derechos por seis meses, el alfamol, el maíz, la avena, la alfalfa, el afrecho y el afrechillo, hasta la cantidad de trescientos cincuenta mil kilos mensuales, durante el plazo de seis meses.

Si la Honorable Asamblea General no acordase en el plazo de cuatro meses la exoneración de las distintas partidas de géneros, que el Poder Ejecutivo pide por mensaje, la expresada Sociedad Anónima pagará el importe á que ascienda el impuesto aduanero.

Vencido ese plazo de cuatro meses, que se contará desde la fecha del despacho, sin que la exoneración haya sido acordada, la Receptoría de Aduana de Paysandú, á requisición del Director General de Aduanas de Montevideo, intimará el pago de los derechos adeudados, en la forma de estilo.

3.° El despacho se verificará bajo la garantía de un despachante de Aduana matriculado, á satisfacción de la Dirección General de Aduanas.

4.° Queda excluído de la exoneración acordada, el importe de la patente adicional afectada al Puerto de Montevideo.

5.° Comuníquese al Ministro de Hacienda para que se sirva impartir sus órdenes á la Dirección General de Aduanas, la que en el caso exigirá la documentación que juzgue conveniente para su resguardo; diríjase á la Honorable Asamblea General el correspondiente mensaje; extráigase testimonio de este expediente y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
Juan Alberto Capurro.

Procedimiento para la introducción al país de los animales del «Campo de Aclimatación».

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 27 de Enero de 1906.

Visto el pedido interpuesto por el señor Antonio F. Pareja, representante de la Sociedad Anónima Argentina «Campos de Aclimatación», relativo á las facilidades que reclama para poder traer su establecimiento de Gualeguaychú á la Cabaña Lucio Rodríguez, situada en el ejido de Paysandú;

En armonía con el propósito que informa la resolución de esta misma fecha, favoreciendo con franquicias aduaneras el traslado indicado, y considerando que aquellas facilidades pueden acordarse á condición de que se observen las precau-

ciones y formalidades que indica el Instituto Experimental de Higiene en su precedente informe,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar al Instituto Nacional de Higiene para que permita que la inspección de animales reproductores, que se propone introducir al país por el puerto de Paysandú la sociedad peticionaria, se verifique en el local de la cabaña Lucio Rodríguez siempre que el Lazareto esté ocupado y no ofrezca momentáneamente facilidades y comodidades para la inspección y tuberculinización.

2.° El servicio se hará por el veterinario que comisione el Instituto en sustitución del señor Ferrari, siendo entendido que la sociedad expresada debe cumplir estrictamente todas las medidas precaucionales que indique el Instituto, so pena de revocarse esta autorización, y que serán de su cargo los gastos de traslación y estadía del veterinario, así como los de tuberculinización.

Comuníquese al Instituto de Higiene, á la Sociedad Rural y Club Fomento de Paysandú, y publíquese.

JUAN ALBERTO CAPURRO.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

Día 2 de Febrero.

Horas: 6 p. m.

Barómetro en baja continua.

La temperatura ha experimentado un asscenso rápido.—Vientos variables.—Datos de hoy á las 6 p. m:—Barómetro 755.45. Temperaturas: 31.—Máxima 32.—A la intemperie 40.—Mínima 24.—Viento W. 6 kilómetros por hora. Hay un centro de baja presión al Sur de Sierra Grande, que avanza en dirección al NE.

Mal tiempo con vientos fuertes sobre la costa.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES CLASIFICADOS Y DEVUELTOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

Ricardo Lino dos Santos, Estanislao R. Santana, Pedro Moyano, Esteban Baratta, Manuel Oyarvide, Savino Garrido, Augusto Grabier, Angel García, Vasco González, Esteban E. Schickendantz, Luis Rivara, Francisco Antonio Ramos, Eladio Feo (2), Justino M. Valerio, José E. Benítez, Liebig's Extract of Meat Compañía Limitada, Pedro Jasealdebehere, Bartolomé Bespa, Miguel Mujica, José María Gularte, Eliseo Castelazzi, José Felipe Montero, Advínculo C. y González, Manuel Bernardino González, Juan Arosa, Pedro Caracafó, Balbela y Chapacase, Antonio Abella, Angel Núñez y Alberto Lorier, Alfonso Solari y C.ª, Santiago Cortabarría, Alejandro S. Sulier, sucesión Avelino Suárez, Eguain Echave y C.ª, Cecilio Figueredo, Antonio Estévez, Martín Lenar, Roberto E. Mendoza, María Blanco, Pedro Risso, Víctor Robaina, Sebastián Zunino, Hipólito Ipar, Ignacio Uturbey, Sebastián Sosa, José Prado, Pereyra y Sáenz, Manuel Novo, Pedro A. Nieves, Juan Castellano, Comisión de Caridad (Departamento de Soriano), Francisco Barnez, Francisco Espinelli, Tomás Aramburú, Pedro Apatia, Antonio B. Ripoll, Lorenzo Iguarán, Juan Francisco Correa, G. Gamín y C.ª, M. Gamín, Pedro Díaz y Vidal, Cipriano Lerena, Miguel Etchandy (hijo), Claro Acuña, Venancio Benítez, Sosa Pons, Jacinto L. de León, Liborio Taberne, Estanislada M. de Pereyra y hermanos, Pedro Eladie, Germán Labeque, Natividad Taberne de Garateguy, Pedro Obiague, José E. Menéndez.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Fermín Gastambide, Serafín Ferreyra, José López, B. y N. Solari, Pons y Duanio, Antonia Juanena de Corbo, Lázaro Maximiliano Landó, Antonio Benaria, Rufina Roldán, Félix Zeballos.

Montevideo, 2 de Febrero de 1906.

La Secretaría.

Dirección General de Aduanas

ADUANA DE MONTEVIDEO

INSPECCION DE VISTURIA

DESPACHO DEL DÍA 31 DE ENERO DE 1906

A. Lalanne—1 cajón carabinas, 1 id manijas hierro, 20 id licor, 1 id badana carnero.

J. Marabotto—1 cajón percalina.

T. Rivara—1 cajón trué, 2 fardos lienzo, 2 id lonas.

J. A. Palma—1 cajón casimir, 1 fardo listado, 2 id pañuelos.

B. Rademacher—1 cajón casimir, 2 id camisetas, 1 id franela.

R. Favaro—1 cajón medias, 1 id plata manufacturada, 1 id zaraza, 2 id muestras, 2 id coco algodón, 2 id botones, 1 id tacos madera para calzado, 4 id vino, 7 id ferretería, 2 id trué algodón.

A. Garabelli é hijos—1 cajón tejido algodón, 1 id tohallas, 1 id camisetas.

N. Caprario—3 baños de hierro, 1 cajón accesorios para los mismos, 10 fardos camineros, 1 id alfombritas.

Julio Mailhos—1 automóvil.

Bell Towers—25 piezas máquinas para agujerear, 3 fraguas portátiles.

Berdall Trillo Larriera—1 cajón calentadores Primus, 2 id impresos, 1 id esterilla, 3 id caramelos.

M. Gardella y C.ª—1 cajón cortaplumas, 1 id cubiertos, 1 id ferretería.

Hijos de G. Vamrell—1 automóvil, 50 cajones cognac.

M. A. Favaro—20 cajones cajas de hierro, 1 id muselina y cinta terciopelo, 2 barriles cognac, 1/2 bordalesa vino, 1 cajón higos, 232 id papas, 50 sacos café, 1 cajón badana cuero.

Trabucatti y C.ª—1 cajón clavos hierro, 99 sacos papelitos carnaval, 40 cajones ferretería, 12 barriles tachuelas, 3 id picos de hierro, 3 id cencerros fundidos, 1 fardo hilo cáñamo.

R. Alonso—2 cajones papel para empapelar, 1 id botines, 3 líos galletitas, 1 cajón polvos arroz en paquetitos, 1 id juguetes, 1 id candados y juguetes.

León Libert—3 cajones colchas, camisetas y cinta elástica, 1 cajón blanquete, 1 id tul seda.

Furest y C.ª—1 cajón medias y calcetines, 1 id muestras.

Staudt y C.ª—1 cajón tricots, 1 id cotín, 500 id azul de Prusia, 1 chalones.

Rein y C.ª—1 cajón calcetines.

Sievers Dané—1 cajón género algodón para vestido, 3 id tricots.

J. G. García é hijos—1 cajón género punto de lana, 1 id botones, 1 id camisetas, 1 id pana algodón, 1 id casimir.

Viana y C.ª—1 cajón vestidos de merino.

Sanguinetti y C.ª—1 cajón franela, 2 id encomiendas.

Beisso y C.ª—1 cajón Elixir Virginia.

P. J. J. Sosa Díaz—400 cuñetes específico para curar ovejas.

Comaschi Castro—2 cajones medias.

Santiago Guido—1 cajón zaraza.

Rossi Montans—1 cajón talones y ballenas.

Fidanza Pianavia—1 cajón pañuelos algodón.

Marexiano y C.ª—2 fardos cueros.

Pfieff de la María—1 cajón mercería, 2 id placas gelatinadas.

G. Morales—14/2 bocoys caña, 6 id id, 1 pipa vino, 6 barricas yerba, 24 id id, 11 id id.

Carrau y C.ª—7/2 bocoys caña, 229 sacos azúcar, 1270 cajones kerosene, 30 id higos.

Plá Gibernau—14/2 bocoyes caña.

Peirano y C.ª—48 sacos azúcar, 1/2 pipa vino, 2/4 id id, 22 sacos arroz.

Amy Henderson—10 cajones licor, 1 id mostaza, 2 id anchoas, 2 id conserva, 9 barriles vino.

Dómino Dotto—50 cajones vermouth, 15 id cognac, 50 id Elixir, 10 id ciruelas, 15 id mostaza, 3 id sardinas, 15 id aceite, 98 id vino, 25 líos fideos.

R. Cazaux—6/2 pipas vino.

J. N. Rossi—126 sacos azúcar, 1000 cajones kerosene.

Petillon Galimberti—7 barriles cognac, 12 cajones aceite.

Cassarino Hnos.—177 cajones bitter, 10 id licor.

Comas Brunet—1/4 pipas vino, 5 cajones aceite, 451 id kerosene.

J. Muxi—311 sacos azúcar.

Taranco y C.ª—61 saco azúcar, 8 id arroz, 50 id id, 923 cajones kerosene, 15 id aceite, 20 sacos arroz, 10/4 pipa vino, 20 cajones id, 5 sacos nueces.

Musceti y Pieri—3/2 pipa vino, 6 cajones vino, 5 id id, 25/2 pipa vino.

J. Granara—50 cajones ferretería, 15/4 pipa vino, 2 barriles vino.

Piaggio y C.ª—180 cajones aceite.

J. C. Tarradellas—45 bordalesas vino, 30 cajones vino, 80 id aceite, 11 id té, 30 id dátiles, 5 id chocolate.

A. Linck—15 sacos arroz.

J. A. Tálice Hermanos—117 cajones papas, 15 id vino, 100 id aceite, 8 id hongos, 10 id pescado en aceite, 70 sacos papas, 1350 cachos bananas, 500 ananá, 1500 cachos bananas.

J. Pons—6 barriles vino.

C. Brandes—20 cajones aceite.

Cardozo y C.ª—5/2 barricas yerba, 3 id id, 10 id id, 41 sacos café.

L. Rubio—60 barriles vino.

B. Laborde—1 casco vino.

B. Rodríguez—100 cajones almidón.

A. Rovira—6 cajones vino, 6 tambores queso.

M. Sosa Días—1023 cajones kerosene.

Dufrechou y C.ª—656 cajones papas.

O. V. Canale—50 cajones mostaza, 6 id tapioca, 15 barricas harina, 5 id queso, 50 sacos arroz.

A. B. Gardella—5 barricas pechica.

Bulow (hijo)—3 cascos artículos loza y porcelana, 4 cajones artículos goma, vidrio y loza, 1 id tubos vidrio.

E. Quinke—5 cajones y 27 bultos, 2 calderás y 2 motores.

Ferrocarril Central del Uruguay—28 cajones tornillos, 54 cuñetes remaches, 34 cajones tuercas, 4 id arandelas, 1 casco lamparitas, 2 id crisoles, 2 id plombajina.

A. Souay y C.ª—2 cajones hilo acarreto, 1 fardo piolín.

Barclay y C.ª—1 cajón coco algodón.

V.° B.°—*S. Ramos Zás*, Oficial 1.°

Resguardo de la Aduana de Montevideo

RELACION DE LOS FRUTOS DEL PAÍS EMBARCADOS EL DÍA 31 DE ENERO DE 1906

Nombre del buque	Clase de artículos	Cantidad	Peso — KILOS	Cargador	Barraca ó Saladero	Destino
Vapor Coronda	Fardos carne tasajo	200	12.636	A. Roux y C.ª	Punta Tigre	A Isla de Cuba
» »	» »	2.312	135.178	P. Ferrés	» Yeguas	» Habana
» »	» »	771	45.685	Tarradella	Santa Catalina	» »
» »	Cajones cebollas	100	480.000	Cassarino Hs.	F. C. C. Uruguay	» »
» »	Fardos tasajo	24	1.600	N. Caprario	»	» »
» »	» »	1.025	6.190	M. A. Favaro	»	» »
» Satrústegui	Pipas sebo vacuno	75	38.404	»	San Miguel	» Barcelona
» Coronda	Fardos carne tasajo	1.172	68.060	A. Rovira	18 de Julio	» Cuba
» »	» »	1.125	64.030	Seré Laborde	San Pedro	» »
» Santa Rita	Cros. vacunos salados	1.803	—	M. A. Favaro	Puppo y Ayala	» Hamburgo
» Coronda	Fardos tasajo	202	12.538	»	Porvenir	» Isla de Cuba
» Cordillere	» »	479	36.860	N. Caprario	Tejera	» Brasil
» Coronda	Cajones ajos	94	c/ 400.000	Lussich	Corona	» Habana
» Jaureguiberry	Fardos de lana	132	62.709	»	Inglesa	» Havre
» Les Andes	Fardos cueros lanares	15	6.082	M. A. Favaro	Zubillaga	» Mazamet
» »	» garras »	1	456	»	»	» »
» Jaureguiberry	Fardos de lana	140	65.919	Forteza	Balparda	» Havre
» »	» »	29	13.364	N. Caprario	Bóvedas	» Dunkerque
» »	» »	180	82.792	J. Charlet	»	» »
» »	» »	338	155.072	H. Caulliez	Arteaga	» »
» »	Cajs. plumas avestruz	3	649	M. A. Favaro	Bóvedas	» Havre
» Aachen	Cueros vacunos secos	1.601	—	»	»	» Amberes
» Satrústegui	» »	2.393	—	N. Caprario	»	» Barcelona
» »	» becerros	400	1.000	»	Arteaga	» »
» »	» »	364	1.342	P. De la María	»	» »
» »	» vacunos secos	4.929	—	»	»	» »
» Coronda	Cajones ajos	148	c/u 3.000	Pelufo y C.ª	Bóvedas	» Isla de Cuba
» «	» cebollas	66	» 400	»	»	» »
« »	» ajos	55	50.000	B. y Rodríguez	—	» Habana
» Sebastiana	Ristras »	4.480	—	P. Guibernau	—	» Isla de Cuba
» Venus	Cajones de riñones	7	c/u 140	H. Fernández	—	» Buenos Aires
» »	» de sesos	3	» 140	»	—	» »
» Colombia	Bultos peras	53	» 30	J. A. Tálice	—	» »

Montevideo, 2 de Febrero de 1906.

La Oficina del Resguardo.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E., las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor austriaco «Dalmata», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Villa Encarnación», de Asunción, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hamony», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Barbary», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Equitá», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», de Buenos Aires, con 213 pasajeros.

—Vapor nacional «París», de Salto y escalas, con 181 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 153 pasajeros.

—Vapor francés «Les Andes», de Marsella, con 9 pasajeros.

—Vapor español «P. Satrústegui», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Brazilian», de San Pedro, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Sierra Blanca», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ridal Hall», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hamony», para Las Palmas, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Ladario», para Corumbá, con 5 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 118 pasajeros.

—Vapor argentino «Olimpo», para Asunción, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Barbary», para Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Equitá», para Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor francés «Amiral Jaureguiberry», para Havre, sin pasajeros.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, de 2 Febrero de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO—18 de Julio 451.—Fiscal: doctor don Manuel I. Devincenzi.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.

Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Saturnino Alvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, doctor don Miguel V. Martínez.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° de Diciembre
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADO DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 24 á 29.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don José Pastor.

Enero 1 al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Febrero
Febrero 12 al 19, 26 al 5 de Marzo.
Marzo 12 al 19, 26 al 2 de Abril.
Abril 9 al 16, 23 al 30 de Mayo.
Mayo 7 al 14, 21 al 28.
Junio 4 al 11, 18 al 25.
Julio 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Agosto.
Agosto 13 al 20, 27 al 3 de Septiembre.
Septiembre 10 al 17, 24 al 1.° de Octubre.
Octubre 8 al 15, 22 al 29.
Noviembre 5 al 12, 19 al 26.
Diciembre 3 al 10, 17 al 24.

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Teófilo D. Piñeyro
Enero 8 al 15, 22 al 29.
Febrero 5 al 12, 19 al 26.
Marzo 5 al 12, 19 al 26.
Abril 2 al 9, 16 al 23, 30 al 7 de Mayo.
Mayo 14 al 21, 28 al 4 de Junio.
Junio 11 al 18, 25 al 2 de Julio.
Julio 9 al 16, 23 al 30.
Agosto 6 al 13, 20 al 27.
Septiembre 3 al 10, 17 al 24.
Octubre 1.° al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Noviembre.
Noviembre 12 al 19, 26 al 3 de Diciembre.
Diciembre 10 al 17, 24 al 31.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Juzgado Letrado del Crimen de segundo turno

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa seguida á Francisco Bonifacio, acusado de heridas

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Ramón Montero y Paullier, se invita al público y se cita á los señores jurados, como titulares: don Dionisio Benenatti, don Horacio F. Piñeyrúa, don Pedro Petit y don Carlos Colombo, y como suplentes: don Francisco Siocca, don Nereo Gutiérrez, don Juan Brusco y don José Vidal, para la audiencia del lunes cinco del corriente á las 9 de la mañana, en la cual se verá en juicio público la causa seguida á Francisco Bonifacio, acusado de heridas.

Montevideo, 2 de Febrero de 1906.

Pedro Echeverry, Actuario.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Febrero 2

Trámite—Machó y Rodríguez, Colombino con Delmonte, dos en juicio de disenso, dos en causas criminales, quince administrativas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 2

Trámite—Pereira con Moreira, Monti con Schapkolh, Gabino Islas, A. de P., Bares Cattá con la Junta Económica de Paysandú, Guillermo Espiga conc., dos en cansas criminales, dos administrativas.

Interlocutoria—Suc. Manuel Lacau.

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 2

Trámite—Test. de Juan Ricardo Schwartz, suc. de María Bezina de Gómez, Esteban Toyos contra la suc. de Pedro Berrocoroigoin, suc. de Dominga Coco de Garaberto, Cristóbal Benítez, suc. de Bernardo Larrouy, sucs. de Andrés Artia y Manuela Iztueta de Artia, test. de Nicolás Villano, suc. de Clara Rosas de Martínez, conc. de Elías Montes de Oca, Bonifacio Viera, el Banco de la República Oriental del Uruguay, Juan Labadie contra Pedro Amorena, suc. de María Bianchi de Alves, conc. de Manuel J. Fernández, suc. de María Antonia Vidal de Nogueira, Manuel Núñez contra Lino Piedra Cueva, suc. de José A. Inchaurbe, incidente intrusos, suc. de María Perrone de Perrone, Manuel García, Pedro Galán contra la suc. de Víctor Sosa, test. de Domingo Ordeñana, sucs. de Rosa Guin de Franchi y Juana Piatti de Franchi, suc. de Eleuterio Emetrio Silveira, suc. de Cipriano Martínez, suc. Catalina Coria, sucesión de Venancio Ruiz, testamentaria de Hilaria Goyeneche de Urrutia, incidente Luciano Mancebo, Pedro Sierra, Aníbal Safons y Saravia contra Jorgelina Corbo, el Banco Italiano del Uruguay, Timotea Alvarez de Baco contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, sucesión de Manuel Gotuzzo, sucesión de María García, sucesión de Clara Rosas de Martínez, Lorenzo Althabe contra la sucesión de Pedro Berrocoroigoin, oficio de la Oficina de Crédito Público.

Interlocutorias—Suc. de Félix A. Gallo, suc. de Jaime Mayol, César G. Augusto.

Definitivas—María Saraví de Morales, Carmen Couto, Elvira González.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 2

Trámite—Suc. de Juan A. Brown, suc. de Juan Manuel Blanes, suc. de Manuel Ronco, Luis G. Lasala con la suc. de Doroteo Rodolfo Diago, antecedentes relativos al incapaz Pedro Regueiro, relación de depósitos remitida por la Oficina de Crédito Público, Tomás Butler, Rosa de las Carreras de Prince Sulton y otros, Elisa Carbone, test. de Juan Alejandro Brown, suc. de José Rodríguez, suc. de María Ollé de Isólica, suc. de Cesáreo Guerra Maidana, suc. de Luis Médici, la Comisión Directiva del Hospital Italiano denunciando el fallecimiento de Luis Pertica, Saturnino Cristi contra Francisco García Cames, inc. sobre recusación, conc. voluntario de José R. Viñas, la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo con la sociedad Pedro C. Ballefín y C.ª, test. de Benito Pérez, suc. Ricardo Haynes contra el conc. de José R Viñas, suc. de Atanasio Zerboni, suc. intestada de Luís Pertica, antecedentes relativos á los menores Rosa, Lucía, Angela, Teresa y Nicolás Brandi, test. de Dionisio Goris, sucs. de Eduardo H. Gowland y de Luisa Elena Wright, Vicente Fernández con el concurso de José R. Viñas, test. de Andrés Fernández Neo, suc. de María Rodríguez de Ramos, sucs. de Bernardo Lasala y María Catalina Rospide.

Definitivas—Cayetano Minoli por sus menores hijos, suc. de José Ugoccioni.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 2

Trámite—Suc. Juan Nicola y Dominga Lagau, suc. Pablo Rafael Piatti y Angel Piatti, suc. Blas Norero, suc. María Pilar Ayestarán de Belderein, Constancio Rosco, Francisco Vázquez, María Javereau, Herminia Mariani de Zerboni, test. Vicente Giorello, conc. de la suc. Basilio Harretche. oficio Juzgado Civil 2.° turno referente á la suc. José Campanella, suc. Juan Mussio, suc. Cruz Bentos de Felippone, relación de depósitos judiciales consignados en la Oficina de Crédito Público en Enero próximo pasado, Leopoldo Rey Díaz con Eulogio Carballo Cao, Francisca Rey de García con suc. María Abelenda Varela de Penedo.

Interlocutorias—María E. Silva, test. Julia Giró y Aldecoa, test. José Moltica, Meliga ó Moliga y suc. Concepción de la Marta ó Delamaid.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 2

Trámite—El concurso de Emeterio Colio con los señores Valentín Martínez y C.ª y don Esteban Armas, Alfredo Prieu y María P. de Echeverry, los señores Ignacio Echagoyen y C.ª, proponiendo concordato extrajudicial, Alfreco Belo Herrera con Sachi, Oficio de la Oficina de Crédito Público, relación de depósitos, Baldomera Calatayud, con Manuel García de Zúñiga, T. Rivara con E. S. de Otero, concurso de Roque Pesqueira, providencias cuatro.

Interlocutorias—Marcelo Hernández con Arturo Brizuela, reservada una.

Definitiva—Sociedad «La Edificadora» solicitando reforma de sus Estatutos.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 2

Trámite—Gran Destilería de Montevideo con Nicolás C. Bruné, Adolfo Delgado con Salvador Estapé, Manuel González con Marcelo Mathurin, José Lizarazú con Ignacio Caffera, Emilio Lozano con conc. Francisco Lassene, Cayetano Anastasía con Miguel P. y Mauro Sierra, Empresa de Corrales y Ferrocarril del Norte con Sociedad Ferrocarril y Tranvía del Norte, conc. Luis Servente, expediente por separado, José M. Uriarte con J. R. Schwartz.

Definitivas—Francisco y Campodónico y C.ª matrícula.

Reservadas—Dos providencias de trámite.

Nota—Esta oficina hizo entrega á la Tesorería General de la Nación la suma de $ 50.82, importe de lo recaudado para el Fisco, por concepto de firma, durante el mes de Enero ppdo.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 1.°

Trámite—Domingo Bernasconi, test. Rafael Clavijo y Ramona Guerra, Sergio Signorini, suc. Ignacia Hernández de Malvarez, Genoveva L. de Nicoletti con Germán Barbato, Evaristo Martínez con María Oliver, Benjamín Otero, Tomasa Gil de Ferreira con Wilson Sons y C.ª (2), César Freire con Arturo Lerena, Serafina María Panizza, Ignacia Rijo con Antonio Arridape y Pascual Nechi, Augusto Ferrando, conc. Antonio Finochetti, Gregorio López, Luis Primucci, Miguel Rafia con José R. Viñas, Petrona Muñoz, Aníbal Perratone con Manuel Sineiro, Gregorio Quijano con Juan Dell'Isola, relación de los depósitos consignados en la Oficina de C. Público, Ricardo Barbosa con Ambrosio Alieri, José Lombardero con Eduardo L. Torres, Méndez y Hnos. con Setiembre Couto, Emilia Caffera, Graciana Márquez de Bonavia, Mala Real Inglesa con Roberto Evans, Joaquín C. Márquez con Pedro Etchegoyen, suc. Adelaida Aréchaga de Langdon.

Interlocutorias—Suc. Ignacio Ravetta, Magdalena Regis, conc. Francisco Veigas, inc. Fernando Poitevin, sucs. Adolfo Latorre y Celia Rodríguez.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 5 DE FEBRERO

Por Diciembre—Jefatura de Flores.
Caja Escolar.
Instituto de Mercedes.
Congreso Americano.
Vencimientos.
Total: 6.500 pesos.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

2 de Febrero de 1906

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	9.400	al contado	71 — °/₀

Deuda Certificados de Tesorería

1.ª Serie

$	1.800	al contado	98 — °/₀

Empréstito Extraordinario 1897

2.ª Serie

$	2.000	al contado. . . .	98 — °/₀
»	1.000	ídem ídem	98 — »
»	2.000	ídem ídem	98 — »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	9.400	para fin de mes . .	71 — °/₀
»	23.500	ídem ídem	71 — »
»	9.400	ídem ídem	71 — »
»	2.350	para el lunes . . .	70 40 »
»	23.500	para fin de Marzo .	71 60 »
»	4.700	para fin de mes . .	71 — »
»	9.400	ídem ídem	71 — »
»	4.700	ídem ídem	71 — »
»	23.500	ídem ídem	71 — »
»	2.350	al contado. . . .	70 50 »
»	1.410	para el lunes. . .	70 50 »
»	23.500	para el 6 de Febrero.	70 60 »
»	23.500	para el lunes. . .	70 60 »
»	4.700	ídem ídem. . . .	70 60 »
»	23.500	para el 6 de Febrero	70 60 »
»	23.500	ídem ídem	70 60 »
»	3.760	para el 5 de Febrero	70 60 »

Deuda Certificados de Tesorería

$	1.500	al contado. . . .	98 — °/₀
»	9 400	para el lunes. . .	98 — »

Deuda Amortizable

$	10.000	para fin de Marzo .	46 30 °/₀

Cédulas Hipotecarias serie A

$	2.500	para el lunes . . .	78 80 °/₀

Servicio de Correos

Llevan valija

Febrero 2 de 1906

París, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 3 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.30 p. m.	Central .	5 p. m.
Terrestre .	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa . .	5.15 p. m.	Bolsa . .	4.45 p. m.

Cordillere, francés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 3 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	10 a. m.	Central .	9 a. m.
Terrestre .	9 a. m.	Terrestre.	8 a. m.
Bolsa . .	9 a. m.	Bolsa. .	8 a. m.

Orissa, inglés, para Río de Janeiro, San Vicente, Lisboa, Vigo, La Pallice y Liverpool, saldrá el 4 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	11 p. m. del día 3	Central .	11 p. m. del día 3
Terrestre .	10 p. m. del día 3	Terrestre	9 p. m. del día 3
Bolsa. .	12 m. del día 4	Bolsa. .	11 a. m. del día 4

Santa Rita, alemán, para Hamburgo, saldrá el 4 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	3 p. m.	Central .	2 p. m.
Terrestre .	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa. .	1 p. m.

Saturno, brasileño para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Florianópolis, Paranaguá, Antonina, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 7 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	8 a. m.	Central . .	7 a. m.
Terrestre .	7 a. m.	Terrestre .	6 a. m.
Bolsa . .	7 a. m.	Bolsa . .	6 a. m.

ULTIMA HORA— El kiosco del Correo, ubicado en el Salón de Revisación de la Aduana, recibe la correspondencia para Buenos Aires y Uruguay, hasta 10 minutos antes de la puesta del sol; y para ultramar, minutos antes de la salida del vaporcito con los agentes para despachar al vapor.

Vapores de Ultramar esperados en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Abydos.	aleman ..	3	Valparaiso
Les Alpes......	frances ..	3	Marsella y esc.
Kelvindale	inglés....	3	Londres
Saturno.......	brasileño.	3	Rio de Janeiro y esc.
Silvia	italiano ..	3	Génova
H. Prince.......	inglés....	3	Londres y escalas
Marburg	aleman ..	3	Bremen y escs.
Orissa.........	inglés....	4	Valparaiso
Nile...........	inglés....	4	Southampton y esc,
Sardegna.......	italiano ..	6	Génova
Buda II.......	austriaco.	6	Génova
Tongarino.....	inglés....	6	Wellington
Anubis........	aleman,..	7	Valparaiso
León..........	francés...	7	Marsella y escs
Rijuland	holandés.	7	Amsterdam y escs.
Siena	italiano ..	8	Génova
Atlantique	francés...	9	Burdeos y escs.
Italie	francés...	9	Marsella y escs.
Oravia	inglés....	10	Valparaiso

Vapores á salir para Ultramar en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Coronda	inglés....	3	Cuba y Nueva York
Florida........	italiano ..	3	Génova y escalas
Cordillere.....	francés ..	3	Burdeos y escalas
Abydos	alemán ..	3	Londres y escalas
Aachen	alemán ..	3	Bremen y escs.
Herminius....	inglés....	3	Hamburgo
Casilda	inglés....	3	Nueva York y escs.
Toscana.......	italiano ..	4	Génova
Orisa..........	inglés	4	Liverpool y escs.
Serapis........	alemán ..	4	Hamburgo.
Santa Rita.....	aleman ..	5	Hamburgo
Santa Fe......	alemán ..	5	Dunkerque y Ha'go
Anubis	alemán ..	7	Hamburgo y escs.
Saturno.......	brasileño.	7	Río Janciro y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios el día 2 de Febrero.

Higinio Martínez, oriental, 14 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Ernesto Buzetti, oriental, 22 años, soltero Constituyente 114.

Felipe Santiago Dellature, oriental, 21 meses, Salsipuedes s/n.

Carmen Vázquez, oriental, 10 días, La Paz 1.

Un párvulo, Ciudadela 225.

Angela Cerniere de Cintado, italiana, 45 años, casada, Reconquista 21.

Teresa Antola, italiana, 73 años, viuda, Municipio 28.

Juana Luciros, oriental, 55 años, soltera, Asilo de Mendigos.

Pedro Arrospid, francés, 40 años, soltero, Hospital Italiano.

Domingo Derobio, italiano, 7 años, soltero, General Pagola s/n.

Juana Vázquez, oriental, 20 años, soltera, Hospital de Caridad.

Luis Merrone, italiano, 78 años, soltero, Hospital de Caridad.

GUÍA POSTAL Y TELEGRÁFICA

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 70 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuidos entre cuatro divisiones en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio, impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas no se establece límite de peso ni de dimensión, pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al Interior, id. id. id	» 0.05
» á la República Argentina, id. id	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id . . .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id. . . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal» y para el Exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Union Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo, 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el Interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el Interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id.	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el Interior.	$ 0.03
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al Exterior completándose con sellos postales adheridos á ellas, el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción *tarjeta postal*, catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el Interior. Los dirigidos al Exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos, los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes, diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el Interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor.	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . .	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. .	» 0.03

» 100 á 150 » » . . . » 0.05
» 150 á 200 » » . . . » 0.06
» 200 á 250 » » . . . » 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y NorteAmérica, Europa, Asia, África y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. . $ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción . . . . . » 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aun cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partituras y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción. . $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos . . . . » 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos. . . . . » 0.01
Para los demás países Sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . . . » 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . . . » 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 . . » 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, África y Oceanía, de 1 á 50 gramos. . . . . . » 0.06
De 50 á 250 por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000. . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el Interior.—Los dirigidos al Exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el Interior el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el Exterior el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de acerrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción . . . . $ 0.10
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos . . . . . » 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos . . » 0.01
Para los países Sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción . . » 0.03
De 50 á 100 gramos. . . . . . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, África y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el Interior. Los dirigidos al Exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas $ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
» mayores de 200 fojas. . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Para el Exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas . . $ 1.00
De 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
De 200 fojas en adelante . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo) . . . . » 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al Interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se considera correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al Interior y Exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta el depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado cuando sea dirigido al Exterior está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al Interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuidos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas, es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su Gerente ó Representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado, consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ése modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo) . . . . $ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses. . . . . . » 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que den lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar á la correspondencia de terceros.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden de Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbres cortados, para el franqueo, éstos se considerarán sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán consideradas como no franqueadas.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido se considerarán como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma.)

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley.)

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego, en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley.)

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien va ya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinatario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente, cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades, que puedan ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos encargados de la expedición.

—La correspondencia inter no sea entregada á los destinatarios es propiedad, de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta la que se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento.)

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas, mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley.)

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el Interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito que exhibirá el reclamante. Para el Exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del Ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo.)

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley.)

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión que no podrá ser menor de 5 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley.)

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia, sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley), incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la Ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se

noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Midlad, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Pablo Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª.
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y Cª.
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
50—18 Julio (Maroñas), Juan Larroque.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Juan Chiazzara.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.
77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Sparano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, Juan B. Traverso.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.
95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones Vecinales en la Capital

25 de Mayo y Patagones. Piedras y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. Sarandí y Zabala. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Cámaras. Sarandí y Cámaras. Camacuá y Cámaras. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Ciudadela, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán; Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Río Negro, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yí, Paysandú é Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Yaguarón, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, Soriano y Ejido, 18 de Julio y Magallanes, 18 de Julio y Sierra, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, La Paz y Minas, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena.

Oficina Central: Calle Sarandí N.o 207

SERVICIO DE CORRESPONDENCIA

HORARIOS

	DÍAS HÁBILES	
	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.º de Abril al 30 de Setp.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.º » Oct. » 30 » Marzo	6 a. m.	11 p. m.
	DÍAS FESTIVOS	
	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.º de Abril al 30 de Sep.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.º » Oct. » 30 » Mar.	6 a. m.	11 p. m.

Sucursal Bolsa, Piedras y Zabala

Días hábiles—Abierta de 7 a. m. á 6 p. m. Festivos—De 7 a. m. á 12 m.

Sucursal Terrestre, calle Uruguay esquina Andes

Esta Oficina se encuentra abierta *día y noche*, al servicio público.

Oficina de última hora, kiosko de encomiendas de la Aduana

Abierta de 7 a. m. á la puesta del sol.

Buzones Vecinales

La apertura de los Buzones Vecinales establecidos en la Capital, se efectúa con arreglo al siguiente horario:

DÍAS HÁBILES

VERANO	INVIERNO
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	6.30 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
3.30 p. m.	3 p. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

DÍAS FESTIVOS

VERANO	INVIERNO
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	7 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

La extracción de las 4 a. m. sólo comprende los buzones situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, Cámaras y Sarandí y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada para el interior de la República, será encaminada á su destino por los trenes que salen á primera hora.

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio y Victoria.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia y Uruguayana,
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones y Blanes.
Goes, Goes y Santa María.
Nuevo París.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, idem idem.
Isla de Flores.
Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m, id. festivos 6.30 a.m., á 1 p.m.

Avisos Oficiales

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 9 del corriente se pagará el presupuesto del mes de Noviembre ppdo., correspondiente al Cuarto Grupo de las Clases Pasivas, ó sea la lista:

Jefes y Oficiales en Reemplazo.—Ley 7 de Septiembre de 1876.

Montevideo, 2 de Febrero de 1906.—*La Gerencia.*
438-f3-v9f.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición de la Corporación se llama por tercera y última vez á licitación para el suministro á los establecimientos de su dependencia, por el año en curso, de: jabón y velas, artículos de almacén y vino tinto nacional.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas; ajustarse estrictamente á los pliegos de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón 23, todos los días hábiles, de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público ante la Mesa de la Corporación, en el local referido, el martes próximo 6 del corriente, en las siguientes horas:

Las de jabón y velas. . . . . 4 y 30 p. m.
» » artículos de almacén . . . 5 p. m.
» » vino tinto nacional . . . 5 y 30 p. m.

Montevideo, 2 de Febrero de 1906.—*La Dirección.*
437-f.3-v.f.6

Dirección General de Instrucción Primaria

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Se hace saber á los interesados, que el plazo señalado para la presentación de las solicitudes de ingreso á los Institutos Normales, ha sido prorrogado nuevamente hasta el 15 del corriente mes.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1906.—*El Secretario General.*
436 f.3-v-f.15.

Montevideo, 9 de Enero de 1906.—Llámase á concurso para la provisión de las Ayudantías de *Primer Grado* que resulten vacantes en las escuelas de la planta urbana de la Capital durante el transcurso del corriente año, y de acuerdo con las BASES establecidas al respecto.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirá en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 15 de Febrero próximo.—*El Secretario General.*
328-e.10-v.f.15.

Tesorería General de Instrucción Pública.—Esta Tesorería procederá en los días 2, 5, 6, 7 y 8 del corriente, al pago de los presupuestos de «Personal Enseñante», «Alquileres de Casas», «Institutos Normales» y «Escuelas de Aplicación», correspondientes al mes de Enero próximo pasado.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1906. —*El Tesorero General.* 435-f.2-v.f.8.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Hermann y Cª., de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: una bebida especial, y cuya marca consiste en la denominación «Bilz», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 30 de Enero de 1906.—*Ricardo Sanchez*, Director.
426-f.1.º-v.f.3.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al publico y al comercio:

Que los señores Standt y Cª., de esta plaza, domiciliados en la calle Rincón números 49 á 57, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: tejidos, comestibles, bebidas y yerba mate, y cuya marca consiste en la denominación: «La Cruz de Oro» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 31 de Enero de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director.
427-f.1.º-vf.3.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á PROPUESTAS

Se llama á propuestas para la compra de un carro, para la conducción de presos, igual á los que tiene en uso la Jefatura, que servirán de modelo y se encuentran en la Caballeriza de Policía, á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 12 del corriente, á las 4 p. m., estableciéndose precio y tiempo para la entrega, acompañándose cien pesos como garantía de cada propuesta, las que serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político, en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, quien se reserva el derecho de aceptar la que estime más conveniente ó rechazarlas todas si á su juicio no convienen.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1906.—Por autorización: *Horacio Labandera*, Oficial 1.º. 431-f.2-v.f.12.

LLAMADO Á PROPUESTAS

Se llama á propuestas para la confección de 1284 colchones, 1284 fundas para colchones, 1284 almohadas y 1284 correas para los colchones, exactamente iguales a los modelos que se encuentran á disposición de los interesados en la Comisaría General de Ordenes.

Igualmente se llama á propuestas, por separado, para la confección de 1284 cajas-baúles para los Guardias Civiles y cuyo modelo está en la precitada Oficina.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 7 de Febrero próximo á las 4 de la tarde, en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, debiendo acompañar los interesados una garantía de 200 pesos, á fin de ser tomada en cuenta su propuesta.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó bien rechazarlas todas, si á su juicio no convinieren.—Montevideo, 29 de Enero de 1906.—Por autorización: *Horacio Labandera*, Oficial 1.º. 417-e.31-v.f.7.

LLAMADO Á PROPUESTAS

Se llama á propuestas para la compra de 600 metros de manguera de goma, una bomba de palanca con su correspondiente carrito, tres chupones y treinta baldes de cuero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Comisaría General de Ordenes de la Jefatura.

Las Propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 5 de Febrero próximo á las 4 p. m. en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, 29 de Enero de 1906.—Por autorización: *Horacio Labandera*, Oficial 1.º.
418-e.31-v.f.7.

Secretaría del Ministerio de Fomento

FARO DEL CERRO

LLAMADO A PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto fecha 11 del corriente; llámase nuevamente á propuestas para la provisión y colocación de un aparato luminoso, completo y moderno, destinado al faro del Cerro de Montevideo, como también para las reparaciones que necesita la torre y el andamiaje provisorio para colocar el faro existente mientras se hace el montaje del nuevo aparato, todo de acuerdo con el proyecto confeccionado por la Oficina Hidrográfica. Se advierte que el artículo 10 del pliego de condiciones ha sido modificado (véase el pliego adicional.)

A las propuestas se acompañarán los dibujos en escala métrica del aparato luminoso y una memoria descriptiva del mismo, con indicación especial de la casa de donde procede.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 15 de *Mayo de 1906 á las 3 p. m.*

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el pliego de *condiciones y el plano de la torre* existente. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.*
180-nbre15-vfro26.

SEÑALES MARÍTIMAS PARA EL PUERTO DE MONTEVIDEO

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase á propuestas para la adquisición de los siguientes materiales: *seis boyas* y *tres balizas luminosas á gas comprimido*; una *usina* para la fabricación de gas; y *dos tanques* de presión para el aprovisionamiento de las boyas y balizas; todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente.

Las propuestas se presentaran en pliego cerrado á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 16 de Mayo de 1906, á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el proyecto y pliego de condiciónes respectivo.

La Administracción se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 15 de 1905.—*La Secretaría.*
181-nb.15-v-f5

Dirección General de Aduanas

AVISO

Por resolución superior, llámase por segunda vez á propuestas para la provisión de veinte zorras destinadas al servicio de la Aduana de la Capital.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado en esta Dirección, el miércoles 7 de Febrero próximo, á las 2 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se hace presente que las propuestas deberán extenderse en un todo igual á la fórmula contenida en el respectivo pliego de condiciones, sin cláusula ni salvedad de ninguna especie, so pena de ser rechazadas sin más trámite.—Montevideo, 30 de Enero de 1906.—*La Dirección.* 422e31-v-f7.

AVISO

No habiéndose presentado suficiente número de proponentes, llámase por segunda vez á propuestas para la provisión de cinco grúas á vapor, destinadas al servicio de los muelles de la Aduana de la Capital.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el jueves 8 de Febrero próximo, á las 2 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran acto.—Montevideo, 30 de Enero de 1906.—*La Dirección.*
423e31-v-f8

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un puente en el Paso Real del Río Olimar (Departamento de Treinta y Tres), con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el dos de Marzo próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.—*Félix Illa,* Secretario General.

429-f1.°-v2-m.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para las obras de construcción de los Institutos de Anatomía y Fisiología y del edificio principal destinado á los servicios generales de la Facultad de Medicina, con sujeción estricta á la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el 9 de Febrero próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Superior Gobierno el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. —Montevideo, 20 de Enero de 1906.—*Félix Illá,* Secretario General. 387-e.21-v-f.9.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCIÓN VINOS

Se hace saber á los señores fabricantes de vinos para consumo propios que deben pasar por esta Sección á munirse de un permiso especial para la cosecha del corriente año, que la Dirección ha resuelto se les otorgue, de acuerdo con el inciso 8.° del artículo 4.° de la ley de Patentes de Giro de la Capital.

Los que en años anteriores hayan elaborado vino para su consumo y para cuyo efecto fueron inscriptos en esta Sección como Bodegueros, deberán devolver el certificado que les acredita esta calidad, sin lo cual no se les otorgará el permiso á que se hace referencia. —*El Jefe de Control.* 408-e28-v-fb9.

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Se previene al público que el día 9 de Febrero próximo se procederá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, á la extinción de todos los telegramas originales, copias, cintas y talones empleados en el servicio, correspondientes l año 1903.—Montevideo, 8 de Enero de 1906.—*La Secretaría.* 326-e.10-v.f.9.

Junta de Administración Militar

AVISO

La Junta oye propuestas para la provisión de (16.000) diez y seis mil metros de paño de invierno, gris azulado, para uniformes de tropa, pura lana ó mezcla, de un ancho no inferior á *un metro cuarenta* centímetros, y de (16.000) diez y seis mil metros de paño gris azulado, de verano, para uniformes de tropa, pura lana ó mezcla, de un ancho no menor de *un metro cuarenta* centímetros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deben ser presentadas en la Secretaría de la Junta antes de las 5 p. m. del día 5 de Marzo, acompañadas de las respectivas muestras.

Los proponentes indicarán en sus propuestas el precio, calidad, peso, resistencia y elasticidad del paño que ofrezcan, y el plazo dentro del cual se comprometan á hacer la entrega en los Almacenes de la Junta.

Deben ser presentadas por separado las propuestas de cada clase de paño.—Montevideo, 30 de Enero de 1906.—*Adolfo B. Perez.* 415-e.30-v.mz.5

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.—Se avisa al público que esta Dirección facultada por la Junta Económico-Administrativa y en consonancia con el inciso 6.° del artículo 12 de la Ley Orgánica, ejercerá desde el día 1.° de Marzo próximo una severa vigilancia y fiscalización á objeto de que sea estrictamente cumplida la ley de 2 de Octubre de 1894, que declara obligatorio el Sistema Métrico Decimal de Pesas y Medidas, y aplicará las penas que la misma establezca en los casos de infracción.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zas,* Secretario interino.

434-f.2-v.mzo.1.°

Montevideo, Enero 25 de 1906.—Esta Dirección convoca á licitadores, por segunda vez, para la construcción del macadam y obras complementarias en el Camino Nacional á Las Piedras que va por el Paso de Calpin, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que están en la Secretaría para su consulta.

Las propuestas se recibirán el día 5 de Febrero próximo, a las 4 p. m., para ser abiertas en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de *cincuenta pesos* ($ 50.00) para garantir su seriedad.

No se recibirá propuesta en desacuerdo con la ley de Licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara,* director. —*Alvaro Papini y Zás,* secretario interino.

401-e26-v.f5.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Antonia P. de Veiga para extraer del sepulcro número 117 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Antonia Pareja de Veiga, doña Antonia V. de Lenguas, doña Rita V. de Durán y doña Clemencia Veiga, los restos de una párvula hija de Catalina Luveroni, Matilde Menéndez y los que contienen cuatro cajones, los cuales están sin clasificar, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 432-f.2-v.ab.4.

Servicio fúnebre

En mérito á que los señores Manuel Rodríguez y C.ª y Francisco González, han manifestado que no pueden continuar prestando el servicio fúnebre, que se habían comprometido á realizar, se previene al público que ese servicio se verificará gratuitamente con los vehículos de la Casa de Desinfección, á cuyo efecto los interesados darán aviso á la oficina, cinco horas antes de la señalada para el entierro.

Los que necesiten vagones para el acompañamiento, pueden solicitarlos á la Gerencia del Tranvía de Los Pocitos.

La Oficina de esta Dirección estará abierta de 8 a. m. á 5 p. m.—Montevideo, 19 de Enero de 1906.—*Agustín Piera,* Director.—*José Lois,* Receptor Secretario.

386-e21.

Doña Carolina G. de Casariego se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 966 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado esposo don Plácido Casariego.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 27 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 263-d.16-v.mz.16.

Habiendo solicitado permiso don Baldemaro Gómez propietario del sepulcro número 158 del primer cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Ciriaco Pelayo, Juana Pelayo, María Arribio, Carmen Arribio, Brígido H. Pelayo, Justo Pelayo, Maximo Avalo, Brígida Justa Pelayo, Héctor Aúruchu y tres restos más confundidos, se previene á los interesados, que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

249-d10-vmz10.

Habiendo solicitado don Raúl Gómez, propietario del nicho núm. 1001 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana López, un párvulo hijo de Andrés Ravello, Matías Goyeneche, Lorenzo F. Goyeneche, Domingo Aranchet, Antonio Gadea, Josefa Vidal, Ricardo Aguerre, Carlota Morales y Aguerre, María Aranchet, Graciana Aguerre, Dolores Bustos y Aguerre, Ursula Currichett de Gallo y dos párvulos, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositaran en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1905. — *La Dirección.*

250-d10-vmzo10.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa dias á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositaran en el osario general.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 200-n19-vFbro.19.

Don Jaime Roch, propietario del nicho número 452 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 21 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 211-n23-v23f.

Don Pedro Scapusio se ha presentado á esta Direccion solicitando se otorgue á su nombre un nuevo título del nicho núm. 215 del Cementerio del Buceo, que está actualmente registrado á nombre de doña María Bidondo de Corral.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, en el término de noventa dias á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el título en la forma solicitada.—Montevideo, 11 de Noviembre de 1905. —*La Dirección.* 184-n17-f17.

Habiendo solicitado doña Ana F. de Artigalá un título duplicado del nicho núm. 207 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Francisco Artigalá, se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al expresado nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 6 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

164-n9-vmz.2/1906

Habiendo solicitado permiso don Ricardo Urta para extraer del nicho núm. 273 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado padre don Vicente Urta, los restos de José Paredez, María Crasante de Pereyra, Juan Berrutti, Bernardo Rivera, Juana O. de González, María Pilar Puga, Raúl Washington Santana, Eduardo Victor Navarro, José Finochietti, Antonio Manuel Cardoso, Luisa Ares de Viña, Martina Franchieri de Masini y los de Gertrudis M. de Fernández, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1905—*La Dirección.* 185-n17-f17.

Doña Juana de Olivar de Llambías, propietaria del solar num. 1336 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido solar.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 7 de Octubre de 1905.—*La Dirección.*

155-o29-vf5

Junta E. Administrativa de Minas

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Aviso

Por el presente y de acuerdo con lo dispuesto por la Junta E. Administrativa, la Dirección de Cementerios llama y emplaza dentro del termino de noventa dias á los propietarios de los siguientes panteones del Cementerio de la Ciudad.

PRIMER CUERPO

Panteón lindero con el portón de entrada y el de Hermógenes Sosa.

Panteón lindero con el de Hermógenes Sosa y Luisa País.

Panteón lindero con el de Caraciolo País y Blas Helguera.

Panteón con lápida que dice Sebastián Martirena.

Panteones ubicados en la segunda calle transversal lindantes con el de Antonio Fusco y Jose R. Moreno.

Panteón lindero á los de Luisa M. de Sosa y Juan Pedro Corbo.

Panteón lindante á los de las sucesiones de Manuel Castro y de Orique.

SEGUNDO CUERPO

Panteones ubicados en el ángulo zquierdo linderos con calle y el de Magdalena Claverios.

Se previene que vencido el plazo antes señalado, la Dirección adóptara en ellos las medidas que correspondan.—Minas, 11 de Enero de 1906.—*Pablo Quirice.*

357-e16-v-ab18.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Joaquín Boussac,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones, núm. 69, y doña **Paulina Luisa Cazaux,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones núm. 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* oficial del Estado Civil.

313-f2-v.f.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Cabral,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas (Islas Canarias), domiciliado en la calle Washington número 13, y doña **Elvira González,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Puente Areas, provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 308-e.31-v.f.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Sobrero,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Génova, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 175, y doña **Angela Cecilia Rossi,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 291-e.27-v.f.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fermín Pedro Castelbajac,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís número 22, y doña **Sylvia Talice,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 275-e.26-v.f.3.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año mil novecientos seis, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Robatto,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 365, y doña **Concepción Cesar,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. Carve Urióste,* Oficial del Estado Civil.

301-e.31-v.f.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Renau,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Isla de Flores número 61A, y doña **María Soledad Añón,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil.

277-e27-v.f.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Martínez,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 493, y doña **Consuelo Mourelle,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santiago, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle San José número 66A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste* Oficial del Estado Civil. 274e.26-v.f.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Grimaldi,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad francés, nacido en Córcega, domiciliado en la calle Camacuá número 77, y doña **Olga Casarengo,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en la ciudad de Río de Janeiro, domiciliada en la calle Camacuá número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias, como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil.

273-e.26e-f3.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Machiñena,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, domiciliado en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, y doña **Carmen Olariaga,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Maldonado núm. 237A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
315-f2-v.f.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Bianchi**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 113, y doña **Luisa Bombau**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía núm 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
316-f2-vf11.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Dursi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay 448, y doña **Juana Teresa Laurito**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
307-e.31-v.f9

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Laviero Felitti**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Ejido 74, y doña **María Fuentes**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Ejido 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
294-e.28-v.f.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Marchetti**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en la calle Uruguay 409, y doña **Margarita Bertello**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Uruguay 409.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 272e26-vf3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pío Salvatore**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Uruguay 320, y doña **Concepción Cardito**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Uruguay 320.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
270-e.26-v.f.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1906, á las 11 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Leandro Cardama**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 192, y doña **Clotilde Pongibove**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 241A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
271-e.26-v.f.3.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Herráez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, Departamento Río Negro, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 99, y doña **Ema Mendoza**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
314-f.2-v.f-11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silvestre Cancelo**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 412, y doña **Rosa de Zás**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 302-e.31-v.f.9

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Tabares**, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Mercedes núm. 457, y doña **Carolina Ortega**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Coronel Brandzen núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 284-e.27-v.f-6.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Gerónimo Lorente**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Josefa Rumualda Caballero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
320-f-3-v.f.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cornelio Pitzer**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 192, y doña **María Moreira**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 160A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 319-f.3-v.f.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Fuentes**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Estrecho s/n., y doña **Evarista Alvarez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Martín García número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 297-e30-vf8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dámaso Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuareim 200, y doña **Luisa Guerra**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 296-e28-v-f7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Andrés Ardissone**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Reducto núm. 24, y doña **Ana Grau Crossa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reducto núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 295-e.28-v.f.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Coito**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Goes núm. 84, y doña **Inocencia Crosa**, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Goes número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
287-e.27-v.f.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Gianelli número 24, y doña **Prudencia Vidal**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Gianelli número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
288-e27-v.f.6

9.a Sección del Departamento de la Capital

En Colón, y el día 1.° del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Frugonis**, de treinta años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro el 18 de Agosto de 1875, domiciliado en Colón, y doña **Josefina Serra**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 12 de Mayo de 1889, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz*, Oficial del Estado Civil. 318-f-3-vf.11.

10.° Sección del Departamento de Montevideo

En la villa de la Unión y el día 30 del mes de Enero del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Arrizaga**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Plata 81, y doña **Antonia Ottasso**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle 18 de Julio número...

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
311-f.1.°-v.f.10.

En la Villa de la Unión y el día 25 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Decia**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el Camino Propios, y doña **Hilaria Caraballo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Comercio.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 279e.27-vf.6.

En la Villa de la Unión y el día 25 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Facello,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cúneo, domiciliado en el camino Aldea, y doña **María Picardi,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

278-e.27-v-f.6.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 28 del mes de Enero del año 1906, á las 11 a. m. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Martínez,** de 24 años de sdad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, domiciliado en Maroñas, y doña **Agustina Botta,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

306-e.31-v.f.9.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sixto Hernández,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Maroñas, y doña **Rosa Dondero,** de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

305-e.31-v.f.9.

En Maroñas y el día 26 del mes de Enero del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Colominas y Sabathier,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Reus, domiciliado en la calle Venezuela número 86, y doña **Asunción Ferro,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

304-e.31-v.f.9.

En Maroñas y el día 25 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Sosa,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en Maroñas, y doña **María Ferrando,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Mayor, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

303-e31-v.f9.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 25 de Enero del año 1906, á la 1 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidoro Bello,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en San Eugenio s/n, y doña **Antonia Caggiano,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en Guadalupe núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

283-e27-v.f6.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año mil novecientos seis, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos María Vallaro,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Juan número 62, y doña **Esther Lina Azevedo,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

317-f.2-v-f.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Donadini,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 706, y doña **Amanda Vicenzi,** de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino 19 de Abril número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — *Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

298-e30-v-f8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio de Maio,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Agraciada número 542, y doña **Teresa Boga,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

281.e27-v.f.6.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Couto,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Colón núm. 167, y doña **Felicia Sobrero,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Flores núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

293-e.28-v.f.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Bonaglia,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Charrúa número 111, y doña **María Penatti,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

292-e.28-v.f.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1906, á la 1 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amaro Brito Terra,** de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Rivera número 181, y doña **Irene Muiños,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

291-e.28-v.f.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Lébano,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ituzaingó número 174, y doña **Aurelia María Cristina Elisa de Feo,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Uruguay número 653.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado del Civil.

285-e27.v.f6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1906, á las 11 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Tisnés,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coronel Tajes número 34 y doña **María Irma Simón,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 553.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

286-e.27v.f.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Debéjeres,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 129, y doña **Gertrudis Alcain,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas, y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.— *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

289-e.27-vf.6.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Antonio Solari,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Leivis, domiciliado en esta sección, y doña **Juana Paula Richard,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina; haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

282.e27-v.f.6.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Juan Vega,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio 893A, y doña **Argene Agostinelli,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 893A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

312-f.1.°-v.f.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Parodi,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio s/n., y doña **María Josefina Bonfiglio,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiliada en la calle Constituyente número 380.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

280-e27-v.f6.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Olivieri,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 177, y doña **Teresa Rufina Pepe,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle República número 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

300-e.30-v.f.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en ma-

trimonio don **Francisco Moure**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 145, y doña **Virginia Alvarez**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

299-e.30-v.f.8.

20.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan María Musetti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo Paris, y doña **Laurinda Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

310-f.1-v.f.10.

En Montevideo y él día 27 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Prudencio Aguirre**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en La Teja, y doña **María Teresa Herbera Ligona**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Dordoña, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

309-f.1°-v.f.10.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Loyet**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en La Teja, y doña **Delmira Marquicio**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 276-e.27-v-f.6.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **Juan Pío Echevarría**, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1905.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 399-e.26-v.f.27

Juzgado Ldo. de lo Civil de 2.° Turno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de 2.° turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita, llama y emplaza á doña Dominga Luisa González, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente a estar á derecho en los autos sucesorios de Benito Gonzalez, Josefa Cuñarro y Clotilde González de Rosado, dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1905.—*Pedro Moreno*, Actuario. 277-d22-vmz23.

Juzgado de Comercio de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Impedimentos, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á las acciones del Teatro Solís, números 910, 911, 912 y 913, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 89, dentro del término de noventa dias, á deducirlo en forma, bajo el apercibimiento de derecho, y el especial de declarar nulas dichas acciones y expedir en su reemplazo duplicados de las mismas en favor de don Angel M. Calcagno.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1905. —*Salvador Aguerrebere*, actuario. 67-s.28

Juzgado Ldo. Departamental de Soriano

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Feria doctor don José Puig y Maciel, y á los efectos del articulo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de don Gaudencio Ciglia, fallecido en esta ciudad el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco. Con tal motivo, se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del termino de sesenta dias comparezcan a este Juzgado, munidos de los justificativos oportunos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Mercedes, 15 de Enero de 1906.—*Arturo Pablo Lacerda*, Escribano Público. 373-e18-v20mz.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Marti, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Serafín Severo y doña Laureana Vicenta dos Santos, citandose y emplazándose á todas las personas que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, 17 de Noviembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público. 201-N21-v-Fb21.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Aviso

Se hace saber al público y al comercio que he resuelto vender mi establecimiento de café, establecido en la villa de Treinta y Tres, comprendido su activo y pasivo. Se ruega á los acreedores presenten sus créditos con los justificativos del caso, en la calle Rivera Grande núm. 159, en Montevideo, ó en ésta al que suscribe. Lo que se publica á los efectos legales.—*Pantaleón d'Alessandro*. 430-f.2-v.mz.4

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Vicente del Baño nuestro taller de herradero, establecido en la calle Paysandú número 63, entre las de Florida y Andes, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra la referida casa, se servirán pasar por la Escribanía Pública de don Manuel Bernat, calle Ciudadela número 87, dentro del término de 30 dias, desde la fecha. Pasado dicho término, el comprador quedara exento de responsabilidad.—Montevideo, 31 de Enero de 1906.—*José Camarano, Pantaleón Camarano*.

433-f.2-v.f.25

Al comercio y al público

Participo que por escritura de fecha de hoy que autorizó el escribano don Alberto Goldaracena, he vendido á don Félix M. Millano, mi casa de negocio que en el ramo de peluquería tenia establecida en la calle Rincón número 245 de esta ciudad.

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de veinte dias, para que dentro de treinta dias se presenten los acreedores que hubiere con los justificativos de sus créditos á fin de que les sean abonados.—Montevideo, 31 de Enero de 1906.—*José Mazzey*.

429-f.1-v-f.25.

Al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, qué hemos prometido vender á don José Camaño nuestra casa de negocio que con el nombre de «Café y Billar del Teatro Urquiza» teníamos establecido en la calle Mercedes número 51 A.

Todos los que se consideren con derecho, pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término de treinta dias; pasado este plazo, el comprador no responde de las deudas.—Montevideo, 31 de Enero de 1906.—*Ureta Hermanos y López*. 428.f.1.°-v.m.3

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Durazno número 203, esquina Yaguarón, á favor de Miguel Cebro. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta dias se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 29 de Enero de 1906.—*Francisco Oliver Britos*. 416-e.31-v-f.23

Al comercio y al público

El que suscribe participa haber formulado compromiso de venta con don Enrique Nougreres, del negocio denominado Fábricas Reunidas de Aparatos y Materiales Eléctricos M. Vallmitjana y C.ª, de su propiedad, situado en la calle Sarandí 169 A. Y en cumplimiento de la ley dictada el 26 de Septiembre de 1904, suplico á mis acreedores presenten sus cuentas en la misma casa dentro del término de la ley. Vencido que sea ese término, el comprador no será responsable en manera alguna.—Montevideo, 30 de Enero de 1906.—*M. Vallmitjana*. 424-e.31-v.mz.2.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto vender á don Eduardo Sheppard, nuestra casa de comercio en el ramo de cochería, sita en la calle Canelones núm. 351 A, y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones, para que dentro del término legal de 30 dias se presenten los que se consideren con derecho á reclamaciones.—Montevideo, 27 de Enero de 1906.—*Orozco y Currás*. 406-e.28-v.f21.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Berobide Hnos., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Italia esquina Inglaterra (Villa del Cerro), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Enero de 1906.—*Rabotti y C.ª*

412-e.30-v.f.22

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he resuelto vender á don Antonio Rios, el establecimiento de panaderia de mi propiedad, denominada «Panadería Húngara», sita en la calle Buenos Aires número 253. Los que se consideren acreedores á cualquier título, pueden pasar por la misma casa á efectuar sus reclamos dentro del término de treinta dias, á contar desde esta fecha, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad. Estas publicaciones se hacen de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 26 de Enero de 1906. —*Felipe Pallas*. 414-e.30-v.f.22

Al comercio

El que suscribe, participa haber formado compromiso de vender su casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles, con despacho de bebidas, al detalle, situado en el Pueblo de la Victoria, del Departamento de la Capital, calle Yi s/n, á don José Serane.

En tal consecuencia y de conformidad con la ley dictada para estos casos, de fecha 26 de Septiembre del año 1904,—previene á los que tengan cuentas contra este establecimiento ó que reclamar del mismo por cualquier otro concepto, deben presentar sus comprobantes en la misma casa, dentro del término de 30 dias contados desde la fecha, pasados los cuales, el comprador no será responsable en manera alguna.—Montevideo, 27 de Enero de 1906.—*Emilio Moreau*.

410-e28 v-fb22.

Disolución de sociedad

De común acuerdo y desde el día 17 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad Capurro y Mantero entre nosotros existente en la Fidelería y Molino del Reducto, camino Millan número 127 y 129 de esta ciudad, retirándose el señor Mantero y quedando el señor Capurro con el establecimiento y el activo y pasivo de la sociedad, de acuerdo con el balance levantado al efecto.

La escrituración se otorgará á los treinta dias de la fecha, ante el Escribano don Juan J. Domínguez, y hasta entonces solamente se oirán las reclamaciones en el domicilio de dicho establecimiento. — Montevideo, 30 de Enero de 1906.—*Juan Luis Capurro, Juan Mantero*. 419 e.31 v-mz.2.

Al comercio

Hacemos saber que por escritura autorizada el 24 del corriente por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la razón de «Botti y Compañía», con el café y billar «Las Variedades», situado en la calle 18 de Julio número 743.

El establecimiento queda de propiedad exclusiva de don Felipe S. Botti, que se hace cargo del activo y pasivo.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á los acreedores de la firma disuelta á que concurran á regularizar sus créditos dentro de 30 dias en el domicilio antes citado.—Montevideo, 25 de Enero de 1906.—*Felipe S. Botti.—Genaro Sisto*.

405-e.28-v-f.21.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Vigorito las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Nueva Palmira núm. 31 A de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley 24 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador, queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Enero de 1906.—*Andrés Louro*.

395 e.25-v.f.17

De acuerdo con el decreto-ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber: que la sociedad Rossi Miramonte y C.ª, ha prometido vender á don Juan Seilla la casa que en el ramo de cajonería fúnebre tiene establecida en este Departamento de Montevideo, calle Continuación Agraciada números 100 y 102. En su consecuencia, los que se consideren acreedores de dicha casa deben hacer valer sus derechos en esta ciudad, calle Mercedes número 64, dentro del plazo de treinta dias de esta publicación.—Montevideo, 12 de Enero de 1906.—*Rossi, Miramonte y C.ª*

343-e13fb13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Santiago Ferro, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Paysandú», que tenía establecido en la calle Vázquez núms. 8 y 10, esquina á la de Paysandú, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 23 de 1906.—*Miguel Arruti*.

394-e24-vOf.

Aviso

Montevideo, 11 de Enero de 1906.—Por terminación de contrato y según escritura otorgada por el escribano, doctor don Osvaldo Acosta, ha quedado disuelta la sociedad Furest y C.ª, habiéndose formado otra en comandita que se ha hecho cargo de su activo y pasivo para continuar los negocios bajo la misma firma.

Componen la nueva sociedad los señores José Nieves Furest, Juan Marañón, Guillermo de Bülow y Andrés Egurrola como socios activos; y los señores Juan María Furest y Eusebio Tanco, en calidad de comanditarios.

Rogando á usted se sirva tomar nota de las firmas respectivas de los socios activos, saludamos á usted muy atentamente.—*Furest y C.a*.—José Nieves Furest, seguirá firmando, *Furest y C.a*; Juan Marañón, firmará, *Furest y C.a*; Guillermo de Bülow, firmará. *Furest y Ca.*; Andrés Egurrola, firmará *Furest y Ca*,

388-e.23-f.5.

Almacén, fonda y billar vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Bernardo Ducós, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, Fonda y Billar que tenia establecido en la calle Santa Lucia número 264 y 266, esquina á la de Marta, Nuevo Paris, de este Departamento.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de *treinta días* se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador, queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 22 de 1906.—*Fernando Layerle*.

389-e.23-f.15

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de los señores don Juan Casas y don Dionisio Castro, bajo la razón de «Casas y Castro» el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle denominado «Almacén de las 3 Marías» que teniamos establecido en la calle Cerro Largo N.° 1, esquina á la de Ciudadela de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Enero de 1906.—*Pascual y Franco*.

385-e21-v-fb14.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Isidora Oddo é hijos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón num. 165, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 18 de Enero de 1906.—Por mi señora madre, *Agustín T. Blanco*. 378-e.19-v.f.10

Aviso al público y al comercio

Que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano D. José P. Barbot, he convenido con don Carlos Bauer en venderle mi casa de comercio que en el ramo de Joyeria y Relojeria tengo establecida en esta ciudad, calle Uruguay núm. 130, debiendo quedar á mi cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento. En consecuencia, cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que tengan créditos contra la referida casa para que comparezcan dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha, con los justificativos respectivos, á fin de serles satisfechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 8 de Enero de 1906.—*Otto Feller*.

372-e18-v8f.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don José Castellano, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que tenia establecido en la calle Continuación Orillas del Plata número 605.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Enero de 1906.—*Jose Panizzolo*.

369-e17-v-fb17.

Aviso al público y al comercio

Que con esta fecha he prometido en venta á favor de don Mateo Nápoli, la farmacia que tengo establecida en esta Ciudad, calle Goes numero 74, denominada «Farmacia de la Plaza Sarandí». En consecuencia, se emplaza á los acreedores para que comparezcan al establecimiento indicado dentro del plazo legal, á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, 14 de Enero de 1906.—*Antonio Irigoyen*. 356-e16-v-fb16.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Juan Chiazzaro las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Iglesia N.° 34 y 36 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Enero de 1906.—*Alejandro Richert*.

343-e.13-v-f.4

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, qué por medio de escritura pública otorgada ante el escribano don Emilio Gambin y Blanc, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de L. y J. Crovetto Hnos., en el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Rampla número esquina Treinta y Tres número

El activo y pasivo de dicha casa ha quedado á cargo de la nueva firma Viuda de José Crovetto é hijos.

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 12 de Enero de 1906.—*Luis Crovetto.—Viuda de José Crovetto é hijos*.

344-e13-fb13.

Al comercio y al público

Hago saber: Que habiendo prometido vender á don Francisco Guerra (hijo) el negocio que en el ramo de Peluquería tengo establecido en esta ciudad, calle Colonia número 205, conocido por «Peluquería Fénix», llamo á todos los que se consideren mis acreedores, para que concurran al establecimiento citado, dentro del término de treinta días á percibir el importe de sus respectivos créditos. Se hace esta publicacion de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Calle Colonia 205 de 2 á 5.—Montevideo, 9 de Enero de 1906.—*Anselmo Bollasino*.

330-e.11-v-f.5

Al comercio

Participamos al comercio y al público, que la firma social que giraba en esta plaza de Rampoldi Hermanos, con la casa de negocio de Restaurant sito en la calle Colonia número 128, esquina Avenida la Paz, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pablo Rampoldi. Todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma, se servirá presentarse dentro del término de 30 dias, que será chancelado.— Montevideo, 7 de Enero de 1906.—*A. Rampoldi, Pablo Rampoldi*.

332-e.11-v-f.5

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 35......	Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera . .	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Paso de San Luís—Rocha . . .	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	La Palma—Río Negro	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Catedra de música.	Instituto Normal de Varones . .	V.	31 de Enero de 1906
1.°	1er. grado num. 11.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 24.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas .	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 20?....	Cuchilla Grande—Cerro Largo .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 1...	Guadalupe—Canelones	V.	1.° de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 2...	Colonia	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 3.	Rosario—Colonia	V.	15 de Febrero de 1906
1.°	3er. grado núm. 1.	Montevideo	V.	28 de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 18......	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 24......	Patitas—Artigas.	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo .	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 2.	Melo—Cerro Largo	M.	28 de Febrero de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú . .	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 26......	Ghichon—Paysandú.	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	2.° grado núm. 6...	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 10.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Paysandú	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 3.......	Centurión—Cerro Largo . . .	V. y M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 3..	Melo—Cerro Largo	M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 15......	Porongos—Treinta y Tres . . .	V. y M.	28 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Guaviyú—Paysandú.	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 9...	Blanqueada—Salto	M.	15 de Febrero de 1906
2.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural num. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 18......	Ombúes de Oribe—Durazno . . .	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 14......	Estación Francia—Río Negro. . .	V. y M	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 16......	Sarandi—Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm 5.......	Montevideo	M.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 16......	Corral de Piedra—Cerro Largo . .	M.	30 de Junio de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

El Secretario General.

29-s13-v.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de J. A. Obertillo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Uruguay número 530 esquina Vázquez número 36 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Enero de 1906.—*Jesus Veira y C.ª*

340-e.13-v-f.4

Aviso

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber, que he vendido á don Luis Aleman la parte y todos los derechos que en común con dicho señor me correspondian en la casa de negocio que, situada en la ciudad de Paysandú, en la calle 8 de Octubre esquina Queguay, giraba bajo la razón de «Garafoni y Aleman» con el nombre de «Fonda Americana», en los ramos de fonda, despacho de bebidas y billar; quedando á cargo de todo el activo de la casa don Luis Aleman.

Los que se consideren mis acreedores á cualquier título, pueden efectuar sus reclamos en el local indicado, dentro de treinta días á contar desde hoy.—Paysandú, 13 de Enero de 1906.—*Pascual Garafoni.*

341-e.13-v-f.4

Al público

Hacemos saber, que habiéndonos comprometido á disolver la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón social de Echeverría y Azanza, y debiendo quedar don Tomás Echeverria con todas las existencias que la misma tiene por venta que por la parte que en ellas le corresponde, hará el señor don Demetrio Azanza, venimos á hacer público ese propósito, á fin de que los que se consideren con créditos contra dicha casa se presenten con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo pena de lo que corresponda por derecho. La presente publicación la hacemos de acuerdo con lo establecido en la ley de veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cuatro.

Sarandi de Rio Negro, quinta sección judicial del Durazno, 10 de Enero de 1906.—*Tomás Echeverria.—Demetrio Azanza.* 342-e13-f13

Café vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Panissolo, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 201, esquina Avenida La Paz de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 9 de Enero de 1906.—*Cesio y Sburlati.*

322-e.10-vf.5

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he convenido la venta de mi casa de comercio, que en los ramos de fonda, café y billar, tengo establecida en la Estación Rodriguez, segunda sección del Departamento de San José, para que los que se consideren mis acreedores, hagan valer sus derechos dentro del plazo de treinta días de esta publicación.—San José, 8 de Enero de 1906.—*Martín Iturria.* 317-e.9-v.i.5.

Disolución de Sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que con fecha 28 del mes de Diciembre del año próximo pasado ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y ferreteria giraba, bajo la razón social Marinea y Zalba (hijo), en el pueblo de Santa Maria de Girarajá Departamento de Minas, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio don Fabián Zalba (hijo).—Montevideo, 9 de Enero de 1906.

316-c.9-v-f 9

Al comercio

Participamos que la venta que habíamos hecho de nuestra casa de negocio en los ramos de café y almacén que tenemos establecida en la calle Colonia núm. 201, esquina Avenida de la Paz, ha quedado sin efecto, siguiendo los que suscriben con dicho negocio.—Montevideo, Enero 5 de 1906.—*Secio y Sburlati.*

311-e5-v5f.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Enrique Gioia el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Camino Burgues», que tenia establecido en la calle ó Camino Burgues núm. 20A de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Enero de 1906.—*Andrés Fraga.*

314-e6-vf5.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he resuelto vender á don Pedro B. Ibarra el establecimiento de farmacia de mi propiedad, situado en la calle Lavalleja núm. 29, esquina Magallanes. Los que se consideren acreedores á cualquier titulo, pueden pasar á efectuar sus reclamos dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. Estas publicaciones se hacen de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904.—Montevideo, 2 de Enero de 1906.—*Ricardo Carrere.*

297-e3-vf5.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, y consignatarios, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro J. M.
Casanova y Galli
Cóppola Catalina C. de
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo

D

Diaz Antonia
Dodó Ramón (hijo)
Decia y Torterolo
Del Campo y Ferrando

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elias José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fariña José
Fabregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernández Domingo
Fernández Joaquin S.

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafin
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

J

....

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.ª

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

R

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pazos José María

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª

S

Soto y C.ª Hermosilla
Santarelli Agustin
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boêdo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustin
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Y

....

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

Mayoristas

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martin
Cornelio Maciel

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet
Miguel Mutuberria

Durazno

....

....

Flores

Pedro Berhouet
Victor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª
Fructuoso Fernández

Florida

....

Cerro Largo

Bernardo Solé

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Miguel Germán

Montevideo, 5 de Enero de 1906

V.° B.°—ZAS. 102-o10-p. *Emilio R. Vidal.*

Al comercio y al público en general

Habiéndose convenido la cesión del activo y pasivo de la casa de comercio **Las Novedades**, que giraba en esta plaza bajo la firma de *Jaime Tous y Amengual*, a la razón social *Suárez Acevedo, Amengual y C.a*, se previene á cuantos se consideren acreedores y no se encuentran documentados por el señor *Constantino Suárez de Acevedo*, ó por los señores *Suárez Acevedo, Amengual y C.a*, que deben presentar sus créditos en el escritorio de **Las Novedades**, calle 18 de Julio 393, Paysandú, dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente á la primera publicación de este aviso, pasado cuyo lapso de tiempo rechazaráse todo crédito no documentado por los señores *Suárez Acevedo, Amengual y C.a*, ó por don *Constantino Suárez Acevedo.*—Paysandú, 8 de Enero de 1906.—*Jaime Tous y Amengual.—Suárez Acevedo, Amengual y C.a.* 315-e.8-v.f.5.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que hemos prometido vender á don Manuel Grela nuestra casa de comercio en el ramo de café, billar y despacho de bebidas, denominado «Café Brasil», establecido en la casa números 109 y 111 de la calle Orillas del Plata esquina á la Avenida General Rondeau números 261 y 263 de esta ciudad. Los que tengan créditos contra la referida casa se servirán pasar por la misma dentro de los treinta dias siguientes á esta publicación. Pasado dicho término, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 30 de Diciembre de 1905.—*Francisco García—José Enterries.*

312-e5-v-f5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, a favor de don Carmelo Tolve, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que tenia establecido en la calle Rio Negro número 314, esquina á la de Isla de Flores, de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de *treinta dias*, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Diciembre de 1905.—*Enrique Troisi.*

310e5-vf5.

Compraventa

De acuerdo con la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don S. Esteban Pepe, la Fonda y Posada denominada «La Amistad», sita en la Avenida Goes número 131, esquina Libres, habiéndose hecho cargo el señor Pepe de todo el activo de la casa.

Los que se consideren acreedores de dicha casa, deben presentarse á la misma, dentro del término de 30 dias, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Enero de 1906.—*Jose Piana.* 295-31d-v-f.5.

Imprenta del DIARIO OFICIAL.